



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 1 de 108

PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-001-2025

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio Comedores Comunitarios; en el marco del Proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. FEBRERO DE 2025

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 1 de 112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 2 de 108

I. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESALES).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-6498063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 2 de 112





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 3 de 108

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas¹ son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la oferta del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

¹ Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64986063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Página 3 de 112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 4 de 108

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 4 de 112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 5 de 108

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 5 de 112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 6 de 108

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 6 de 112





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 7 de 108

- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 17, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-6498063
2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 7 de 112





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 8 de 108

- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el lote(s) para el/los cual/es se presenta-

1.2. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la SDIS se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso **No. SDIS-DCT092-001-2025**

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.3 "IDIOMA" del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 14 de diciembre de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 8 de 112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 9 de 108

de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de septiembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos publicados en la plataforma secop II.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 9 de 112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 10 de 108

del proceso de selección.

- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACION PÚBLICA

1.9.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

La SDIS podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La SDIS podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la invitación.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

1.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Página 10 de 114





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 11 de 108

actuaciones que se surten en desarrollo del proceso

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo licitaciones@sdis.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 11 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 12 de 108

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término descrito en el numeral 2.6 del capítulo III, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **UNICAMENTE** a través de página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.²

1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, donde estarán en traslado por el término descrito en el numeral 2.6 del capítulo III, cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **UNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad **teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.**

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”.

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: “*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*”.

² De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:00:05.00 - Página 12 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 13 de 108

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la etapa de evaluación, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso salvo lo previsto en el numeral 1.11.1 de este documento.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la SDIS no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Página 13 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 14 de 108

1.16. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

1.17. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

1.19. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

1.20. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 14 de 114





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 15 de 108

CAPITULO II

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio Comedores Comunitarios; en el marco del Proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.

2.1.2. Descripción del objeto:

La Secretaría Distrital de Integración Social (en adelante SDIS), como entidad líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, configura el Proyecto de Inversión 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C., con miras a disminuir la inseguridad alimentaria y nutricional en la población de la ciudad; estableciendo como objetivos específicos:

- Ampliar la red de Comedores Comunitarios para la atención de personas en inseguridad alimentaria y nutricional.
- Asegurar el suministro de alimentos requeridos para la atención integral de la población que forma parte de los servicios sociales de la SDIS.
- Disponer de transferencias en especie como canal de la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria.
- Promover estilos de vida saludables en la población con inseguridad alimentaria.
- Clasificar la situación nutricional de la población atendida que recibe alimentos por parte de SDIS.

En concordancia, el Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C, contempla la implementación del servicio Comedores Comunitarios cuyo objeto es contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio entre la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL en calidad de ASOCIADO, se debe realizar la entrega de una ración servida caliente con un aporte nutricional equivalente al 40% de las recomendaciones de ingesta diaria de energía y nutrientes para la población colombiana estimada por grupo de edad, complementada con vigilancia del estado nutricional y acciones que promuevan en las y los beneficiarios la toma de decisiones conscientes e informadas sobre sus prácticas alimentarias; dando cumplimiento a los lineamientos señalados en el anexo técnico del servicio Comedores Comunitarios para la implementación de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Ambiental, Bien-estar alimentario, Administrativo, Financiero y Gestión Documental.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080) y lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA del 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 15 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 16 de 108



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 16 de 114

Tabla No. 1. CODIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141506 Servicios de bienestar social
	93130000 Ayuda y asistencia alimentaria	93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131609 Políticas o programas de ayuda alimentaria
			93131611 Servicios de seguridad alimentaria

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto “7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.” para la vigencia 2025, calculó el valor del PRESUPUESTO OFICIAL total de la operación en la suma de: **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$90.866.535.760)**, equivalente al 100 % del costo total de prestación del servicio para un total de 130 comedores. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. Distribuidos de la siguiente manera:

APORTES SDIS: \$ 83.826.414.320
APORTES ASOCIADOS: \$ 7.040.121.440
VALOR TOTAL OPERACIÓN: \$ 90.866.535.760

La Entidad sin ánimo de lucro debe tener en cuenta el valor asignado al lote el/los cual /es presenta la propuesta. Es preciso indicar que en la plataforma transaccional SECOP II se debe tener cuenta el número de ítem o lote.

Tabla No.2 Presupuesto Oficial

LOTE N°	NOMBRE COMEDOR	CDP	VALOR CDP	COBERTURA	DIAS OPERACIÓN	DE	TOTAL	SDIS	% APORTES SDIS	ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
LOTE 1	113555-CCCP 12-002	6881	\$886.355.928	400	199		\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 2	113955-CCCP 12-001	6983	\$364.711.544	150	199		\$ 397.313.912	\$ 364.711.544	91,79%	\$ 32.602.368	8,21%
LOTE 3	113377-CCCP 07-008	6869	\$473.088.152	200	199		\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 4	113631-CCCP 07-009	6882	\$581.464.760	250	199		\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 5	113929-CCCP 07-012	6961	\$669.602.712	300	199		\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 6	121433-CCCP 07-001	6971	\$886.355.928	400	199		\$ 908.129.096	\$ 886.355.928	97,60%	\$ 21.773.168	2,40%*
LOTE 7	113378-CCCP 07-003	6937	\$886.355.928	400	199		\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 8	113860-CCCP 07-006	6871	\$886.355.928	400	199		\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 9	113379-CCCP 07-011	6923	\$581.464.760	250	199		\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 10	113633-CCCP 07-005	6894	\$886.355.928	400	199		\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 17 de 108

LOTE 11	113529-CCCP 07-007	6991	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 12	113948-CCCP 07-013	6870	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 13	113604-CCCP 07-010	6879	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 14	113605-CCCP 07-004	6939	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 15	113617-CCCP 02-002	6892	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 16	113835-CCCP 02-003	6980	\$364.711.544	150	199	\$ 397.313.912	\$ 364.711.544	91,79%	\$ 32.602.368	8,21%
LOTE 17	113834-CCCP 02-001	6926	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 18	113346-CCCP 19-012	6943	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 19	113347-CCCP 19-004	6932	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 20	113352-CCCP 19-013	6891	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 21	113380-CCCP 19-005	6960	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 22	113399-CCCP 19-011	6944	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 23	113421-CCCP 19-015	6940	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 24	113556-CCCP 19-007	6947	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 25	113863-CCCP 19-008	6958	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 26	113864-CCCP 19-017	6936	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 27	113880-CCCP 19-009	6918	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 28	113894-CCCP 19-018	6899	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 29	121639-CCCP 19-010	6976	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 30	113342-CCCP 19-003	6887	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 31	113381-CCCP 19-019	6878	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 32	113837-CCCP 19-016	6890	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 33	113620-CCCP 10-002	6921	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 34	113943-CCCP 10-003	6963	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 35	113967-CCCP 10-004	6938	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 36	113595-CCCP 10-001	6962	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 37	113606-CCCP 10-005	6898	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 38	113579-CCCP 09-002	6876	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 39	113332-CCCP 09-001	6952	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 40	113763-CCCP 09-004	6875	\$364.711.544	150	199	\$ 397.313.912	\$ 364.711.544	91,79%	\$ 32.602.368	8,21%
LOTE 41	113793-CCCP 09-003	6911	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 42	113879-CCCP 09-005	6912	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 43	113558-CCCP 08-002	6880	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:05-05:00 - Pagina 17 de 112





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 18 de 108

LOTE 44	113560-CCCP 08-008	6908	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 45	113563-CCCP 08-007	6929	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 46	113878-CCCP 08-010	6885	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 47	113900-CCCP 08-009	6941	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 48	113934-CCCP 08-004	6873	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 49	117257-CCCP 08-003	6965	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 50	113876-CCCP 08-011	6902	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 51	121219-CCCP 08-005	6978	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 52	113335-CCCP 08-001	6942	\$886.355.928	400	199	\$ 908.129.096	\$ 886.355.928	97,60%	\$ 21.773.168	2,40%*
LOTE 53	113349-CCCP 08-006	6954	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 54	113597-CCCP 03-008	6919	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 55	121780-CCCP 14-001	6994	\$473.088.152	200	199	\$ 487.525.320	\$ 473.088.152	97,04%	\$ 14.437.168	2,96%*
LOTE 56	113859-CCCP 12-001	6915	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 57	113983-CCCP 12-004	6964	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 58	113760-CCCP 12-003	6920	\$364.711.544	150	199	\$ 397.313.912	\$ 364.711.544	91,79%	\$ 32.602.368	8,21%
LOTE 59	113354-CCCP 18-001	6872	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 60	113533-CCCP 18-006	6888	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 61	113534-CCCP 18-007	6874	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 62	113535-CCCP 18-008	6933	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 63	113772-CCCP 18-010	6922	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 64	113914-CCCP 18-011	6907	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 65	113359-CCCP 18-002	6955	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 66	113358-CCCP 18-005	6928	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 67	113564-CCCP 18-009	6896	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 68	113302-CCCP 04-003	6913	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 69	113324-CCCP 04-004	6945	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 70	113497-CCCP 04-006	6906	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 71	113585-CCCP 04-007	6953	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 72	113883-CCCP 04-008	6900	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 73	113416-CCCP 04-009	6893	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 74	113384-CCCP 04-001	6897	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 75	113804-CCCP 04-010	6997	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 76	113435-CCCP 04-005	6909	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:05-05:00 - Pagina 18 de 112





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 19 de 108

LOTE 77	113327-CCCP 03-006	6956	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 78	113460-CCCP 03-004	6883	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 79	113822-CCCP 03-002	6903	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 80	113830-CCCP 03-005	6886	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 81	113452-CCCP 03-003	6957	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 82	113608-CCCP 03-001	6917	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 83	113290-CCCP 11-001	6959	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 84	113386-CCCP 11-002	6988	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 85	113496-CCCP 11-003	6889	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 86	113810-CCCP 11-004	6931	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 87	113861-CCCP 11-005	6924	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 88	113947-CCCP 11-006	6925	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 89	113907-CCCP 11-007	6951	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 90	113350-CCCP 06-001	6934	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 91	113771-CCCP 06-002	6910	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 92	113778-CCCP 06-003	6916	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 93	113735-CCCP 06-004	6999	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 94	113561-CCCP 06-005	6895	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 95	113406-CCCP 01-003	6901	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 96	113427-CCCP 01-001	6986	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 97	113559-CCCP 01-004	6949	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 98	113426-CCCP 01-002	6982	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 99	113287-CCCP 05-003	6877	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 100	113351-CCCP 05-009	6950	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 101	113453-CCCP 05-004	6935	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 102	113514-CCCP 05-010	6904	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 103	113819-CCCP 05-006	6905	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 104	113903-CCCP 05-011	6914	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 105	113904-CCCP 05-007	6948	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 106	118595-CCCP-05-008	6966	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 107	113902-CCCP 05- 012	6946	\$364.711.544	150	199	\$ 397.313.912	\$ 364.711.544	91,79%	\$ 32.602.368	8,21%
LOTE 108	113513-CCCP 05-001	6930	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 109	122960-CCCP 12-005	6990	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:05-05:00 - Pagina 19 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 20 de 108

LOTE 110	122959-CCCP 19-019	6993	\$669.602.712	300	199	\$ 687.707.880	\$ 669.602.712	97,37%	\$ 18.105.168	2,63%*
LOTE 111	123027-CCCP 08-012	6981	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 112	113557-CCCP 05-005	6884	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 113	123041-CCCP 07-014	6975	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 114	123042-CCCP 07-015	6977	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 115	123043-CCCP 07-016	6979	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 116	123044-CCCP 19-020	6995	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 117	123045-CCCP 19-021	6996	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 118	123046-CCCP 19-022	6998	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 119	123048-CCCP 18-014	6989	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 120	123049-CCCP 18-015	6992	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 121	123051-CCCP 04-012	6968	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 122	123050-CCCP 04-011	6969	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 123	123052-CCCP 11-008	6985	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 124	123047-CCCP 08-013	6984	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 125	123053-CCCP 05-013	6972	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 126	123055-CCCP 05-015	6970	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 127	123056-CCCP 05-016	6973	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 128	123054-CCCP 05-014	6974	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 129	123057-CCCP 14-004	6987	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 130	123058-CCCP 03-010	6967	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
TOTAL						\$ 90.866.535.760	\$ 83.826.414.320		\$ 7.040.121.440	

Fuente: Subdirección de Nutrición - SDIS

Conforme a la tabla anterior, a continuación, se detalla los porcentajes de aportes mínimos que debe presentar la entidad sin ánimo de lucro:

Para comedores con cobertura de 150 cupos: 8,21%
 Para comedores con cobertura de 200 cupos: 7,99%
 Para comedores con cobertura de 200 cupos: 2,96 *
 Para comedores con cobertura de 250 cupos: 7,86%
 Para comedores con cobertura de 250 cupos: 2,72%*
 Para comedores con cobertura de 300 cupos: 7,98%
 Para comedores con cobertura de 300 cupos: 2,63%*
 Para comedores con cobertura de 350 cupos: 7,89%
 Para comedores con cobertura de 400 cupos: 7,81%
 Para comedores con cobertura de 400 cupos: 2,40 *

*Aplica para Comedores Comunitarios con infraestructura propia de la SDIS

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
 2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 20 de 112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 21 de 108

A efectos de estimar el presupuesto de la presente contratación, se tomaron los precios de referencia con la metodología descrita en el Estudio de mercado del análisis de sector, en donde se describe cada uno de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos para determinar el valor del objeto del convenio cuyo objeto es “Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar el servicio Comedores Comunitarios a la población focalizada por la SDIS, para contribuir a la mitigación de la inseguridad alimentaria en el marco del Proyecto 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.”.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

2.4.1. Costos Asociados a la Ejecución del Convenio

Tabla No. 3 Costos Asociados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA / TARIFA
RETEFUENTE	N/A
RETENCION DE ICA (Impuesto de Industriay Comercio)	N/A
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCOJOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS)	N/A
Retención IVA (Impuesto valor Agregado)	N/A

NOTA: Los descuentos a que haya lugar se efectuaran sobre el valor bruto a pagar.

NOTA 1: EL ASOCIADO DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN, PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, ADEMÁS DEL I.V.A., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL, DEBE TENER EN CUENTA LOS DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y LA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL.

NOTA 2: En caso que por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito, responsabilidad exclusiva de un tercero, o porque la prestación del servicio lo demanda, se hace necesario prorrogar la ejecución de los convenios adjudicados en el marco del presente proceso competitivo, y superan la vigencia fiscal 2026, las partes de manera conjunta pondrán acordar los ajustes de precios que correspondan por concepto de IPC, SMLMV y en general cualquier otra circunstancia que pudiera afectar presupuestalmente la ejecución del convenio, con el fin de garantizar una adecuada prestación y el cumplimiento del servicio.

2.5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Disponibilidad presupuestal: El valor de los convenios y/o proceso se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

Tabla No. 4 Fuente de los recursos

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:05-05:00 - Pagina 21 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 22 de 108



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64986063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 22 de 114

LOTE N°	LOCALIDAD	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	COBERTURA	CDP	VALOR CDP
LOTE 1	ANTONIO NARIÑO	113555-CCCP 12-002	400	6881	\$ 886.355.928
LOTE 2	BARRIOS UNIDOS	113955-CCCP 12-001	150	6983	\$ 364.711.544
LOTE 3	BOSA	113377-CCCP 07-008	200	6869	\$ 473.088.152
LOTE 4	BOSA	113631-CCCP 07-009	250	6882	\$ 581.464.760
LOTE 5	BOSA	113929-CCCP 07-012	300	6961	\$ 669.602.712
LOTE 6	BOSA	121433-CCCP 07-001	400	6971	\$ 886.355.928
LOTE 7	BOSA	113378-CCCP 07-003	400	6937	\$ 886.355.928
LOTE 8	BOSA	113860-CCCP 07-006	400	6871	\$ 886.355.928
LOTE 9	BOSA	113379-CCCP 07-011	250	6923	\$ 581.464.760
LOTE 10	BOSA	113633-CCCP 07-005	400	6894	\$ 886.355.928
LOTE 11	BOSA	113529-CCCP 07-007	400	6991	\$ 886.355.928
LOTE 12	BOSA	113948-CCCP 07-013	250	6870	\$ 581.464.760
LOTE 13	BOSA	113604-CCCP 07-010	300	6879	\$ 669.602.712
LOTE 14	BOSA	113605-CCCP 07-004	300	6939	\$ 669.602.712
LOTE 15	CHAPINERO	113617-CCCP 02-002	300	6892	\$ 669.602.712
LOTE 16	CHAPINERO	113835-CCCP 02-003	150	6980	\$ 364.711.544
LOTE 17	CHAPINERO	113834-CCCP 02-001	250	6926	\$ 581.464.760
LOTE 18	CIUDAD BOLÍVAR	113346-CCCP 19-012	350	6943	\$ 777.979.320
LOTE 19	CIUDAD BOLÍVAR	113347-CCCP 19-004	300	6932	\$ 669.602.712
LOTE 20	CIUDAD BOLÍVAR	113352-CCCP 19-013	300	6891	\$ 669.602.712
LOTE 21	CIUDAD BOLÍVAR	113380-CCCP 19-005	400	6960	\$ 886.355.928
LOTE 22	CIUDAD BOLÍVAR	113399-CCCP 19-011	350	6944	\$ 777.979.320
LOTE 23	CIUDAD BOLÍVAR	113421-CCCP 19-015	300	6940	\$ 669.602.712
LOTE 24	CIUDAD BOLÍVAR	113556-CCCP 19-007	350	6947	\$ 777.979.320
LOTE 25	CIUDAD BOLÍVAR	113863-CCCP 19-008	250	6958	\$ 581.464.760
LOTE 26	CIUDAD BOLÍVAR	113864-CCCP 19-017	250	6936	\$ 581.464.760
LOTE 27	CIUDAD BOLÍVAR	113880-CCCP 19-009	300	6918	\$ 669.602.712
LOTE 28	CIUDAD BOLÍVAR	113894-CCCP 19-018	350	6899	\$ 777.979.320
LOTE 29	CIUDAD BOLÍVAR	121639-CCCP 19-010	350	6976	\$ 777.979.320
LOTE 30	CIUDAD BOLÍVAR	113342-CCCP 19-003	350	6887	\$ 777.979.320
LOTE 31	CIUDAD BOLÍVAR	113381-CCCP 19-019	250	6878	\$ 581.464.760
LOTE 32	CIUDAD BOLÍVAR	113837-CCCP 19-016	300	6890	\$ 669.602.712
LOTE 33	ENGATIVÁ	113620-CCCP 10-002	300	6921	\$ 669.602.712
LOTE 34	ENGATIVÁ	113943-CCCP 10-003	300	6963	\$ 669.602.712
LOTE 35	ENGATIVÁ	113967-CCCP 10-004	300	6938	\$ 669.602.712
LOTE 36	ENGATIVÁ	113595-CCCP 10-001	250	6962	\$ 581.464.760
LOTE 37	ENGATIVÁ	113606-CCCP 10-005	250	6898	\$ 581.464.760
LOTE 38	FONTIBÓN	113579-CCCP 09-002	300	6876	\$ 669.602.712
LOTE 39	FONTIBÓN	113332-CCCP 09-001	400	6952	\$ 886.355.928



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 23 de 108



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 23 de 114

LOTE 40	FONTIBÓN	113763-CCCP 09-004	150	6875	\$ 364.711.544
LOTE 41	FONTIBÓN	113793-CCCP 09-003	200	6911	\$ 473.088.152
LOTE 42	FONTIBÓN	113879-CCCP 09-005	300	6912	\$ 669.602.712
LOTE 43	KENNEDY	113558-CCCP 08-002	200	6880	\$ 473.088.152
LOTE 44	KENNEDY	113560-CCCP 08-008	300	6908	\$ 669.602.712
LOTE 45	KENNEDY	113563-CCCP 08-007	400	6929	\$ 886.355.928
LOTE 46	KENNEDY	113878-CCCP 08-010	200	6885	\$ 473.088.152
LOTE 47	KENNEDY	113900-CCCP 08-009	250	6941	\$ 581.464.760
LOTE 48	KENNEDY	113934-CCCP 08-004	300	6873	\$ 669.602.712
LOTE 49	KENNEDY	117257-CCCP 08-003	250	6965	\$ 581.464.760
LOTE 50	KENNEDY	113876-CCCP 08-011	200	6902	\$ 473.088.152
LOTE 51	KENNEDY	121219-CCCP 08-005	300	6978	\$ 669.602.712
LOTE 52	KENNEDY	113335-CCCP 08-001	400	6942	\$ 886.355.928
LOTE 53	KENNEDY	113349-CCCP 08-006	200	6954	\$ 473.088.152
LOTE 54	LA CANDELARIA	113597-CCCP 03-008	200	6919	\$ 473.088.152
LOTE 55	LOS MÁRTIRES	121780-CCCP 14-001	200	6994	\$ 473.088.152
LOTE 56	PUENTE ARANDA	113859-CCCP 12-001	200	6915	\$ 473.088.152
LOTE 57	PUENTE ARANDA	113983-CCCP 12-004	200	6964	\$ 473.088.152
LOTE 58	PUENTE ARANDA	113760-CCCP 12-003	150	6920	\$ 364.711.544
LOTE 59	RAFAEL URIBE URIBE	113354-CCCP 18-001	250	6872	\$ 581.464.760
LOTE 60	RAFAEL URIBE URIBE	113533-CCCP 18-006	300	6888	\$ 669.602.712
LOTE 61	RAFAEL URIBE URIBE	113534-CCCP 18-007	250	6874	\$ 581.464.760
LOTE 62	RAFAEL URIBE URIBE	113535-CCCP 18-008	200	6933	\$ 473.088.152
LOTE 63	RAFAEL URIBE URIBE	113772-CCCP 18-010	250	6922	\$ 581.464.760
LOTE 64	RAFAEL URIBE URIBE	113914-CCCP 18-011	300	6907	\$ 669.602.712
LOTE 65	RAFAEL URIBE URIBE	113359-CCCP 18-002	250	6955	\$ 581.464.760
LOTE 66	RAFAEL URIBE URIBE	113358-CCCP 18-005	250	6928	\$ 581.464.760
LOTE 67	RAFAEL URIBE URIBE	113564-CCCP 18-009	200	6896	\$ 473.088.152
LOTE 68	SAN CRISTÓBAL	113302-CCCP 04-003	350	6913	\$ 777.979.320
LOTE 69	SAN CRISTÓBAL	113324-CCCP 04-004	350	6945	\$ 777.979.320
LOTE 70	SAN CRISTÓBAL	113497-CCCP 04-006	350	6906	\$ 777.979.320
LOTE 71	SAN CRISTÓBAL	113585-CCCP 04-007	300	6953	\$ 669.602.712
LOTE 72	SAN CRISTÓBAL	113883-CCCP 04-008	250	6900	\$ 581.464.760
LOTE 73	SAN CRISTÓBAL	113416-CCCP 04-009	250	6893	\$ 581.464.760
LOTE 74	SAN CRISTÓBAL	113384-CCCP 04-001	350	6897	\$ 777.979.320
LOTE 75	SAN CRISTÓBAL	113804-CCCP 04-010	200	6997	\$ 473.088.152
LOTE 76	SAN CRISTÓBAL	113435-CCCP 04-005	300	6909	\$ 669.602.712
LOTE 77	SANTA FE	113327-CCCP 03-006	200	6956	\$ 473.088.152
LOTE 78	SANTA FE	113460-CCCP 03-004	200	6883	\$ 473.088.152
LOTE 79	SANTA FE	113822-CCCP 03-002	300	6903	\$ 669.602.712



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 24 de 108

LOTE 80	SANTA FE	113830-CCCP 03-005	350	6886	\$ 777.979.320
LOTE 81	SANTA FE	113452-CCCP 03-003	350	6957	\$ 777.979.320
LOTE 82	SANTA FE	113608-CCCP 03-001	300	6917	\$ 669.602.712
LOTE 83	SUBA	113290-CCCP 11-001	300	6959	\$ 669.602.712
LOTE 84	SUBA	113386-CCCP 11-002	300	6988	\$ 669.602.712
LOTE 85	SUBA	113496-CCCP 11-003	300	6889	\$ 669.602.712
LOTE 86	SUBA	113810-CCCP 11-004	350	6931	\$ 777.979.320
LOTE 87	SUBA	113861-CCCP 11-005	300	6924	\$ 669.602.712
LOTE 88	SUBA	113947-CCCP 11-006	300	6925	\$ 669.602.712
LOTE 89	SUBA	113907-CCCP 11-007	200	6951	\$ 473.088.152
LOTE 90	TUNJUELITO	113350-CCCP 06-001	400	6934	\$ 886.355.928
LOTE 91	TUNJUELITO	113771-CCCP 06-002	400	6910	\$ 886.355.928
LOTE 92	TUNJUELITO	113778-CCCP 06-003	350	6916	\$ 777.979.320
LOTE 93	TUNJUELITO	113735-CCCP 06-004	300	6999	\$ 669.602.712
LOTE 94	TUNJUELITO	113561-CCCP 06-005	350	6895	\$ 777.979.320
LOTE 95	USAQUÉN	113406-CCCP 01-003	250	6901	\$ 581.464.760
LOTE 96	USAQUÉN	113427-CCCP 01-001	350	6986	\$ 777.979.320
LOTE 97	USAQUÉN	113559-CCCP 01-004	350	6949	\$ 777.979.320
LOTE 98	USAQUÉN	113426-CCCP 01-002	200	6982	\$ 473.088.152
LOTE 99	USME	113287-CCCP 05-003	400	6877	\$ 886.355.928
LOTE 100	USME	113351-CCCP 05-009	300	6950	\$ 669.602.712
LOTE 101	USME	113453-CCCP 05-004	300	6935	\$ 669.602.712
LOTE 102	USME	113514-CCCP 05-010	300	6904	\$ 669.602.712
LOTE 103	USME	113819-CCCP 05-006	300	6905	\$ 669.602.712
LOTE 104	USME	113903-CCCP 05-011	350	6914	\$ 777.979.320
LOTE 105	USME	113904-CCCP 05-007	350	6948	\$ 777.979.320
LOTE 106	USME	118595-CCCP-05-008	400	6966	\$ 886.355.928
LOTE 107	USME	113902-CCCP 05- 012	150	6946	\$ 364.711.544
LOTE 108	USME	113513-CCCP 05-001	250	6930	\$ 581.464.760
LOTE 109	PUENTE ARANDA	122960-CCCP 12-005	200	6990	\$ 473.088.152
LOTE 110	CIUDAD BOLIVAR	122959-CCCP 19-019	300	6993	\$ 669.602.712
LOTE 111	KENNEDY	123027-CCCP 08-012	300	6981	\$ 669.602.712
LOTE 112	USME	113557-CCCP 05-005	400	6884	\$ 886.355.928
LOTE 113	BOSA	123041-CCCP 07-014	300	6975	\$ 669.602.712
LOTE 114	BOSA	123042-CCCP 07-015	250	6977	\$ 581.464.760
LOTE 115	BOSA	123043-CCCP 07-016	200	6979	\$ 473.088.152
LOTE 116	CIUDAD BOLIVAR	123044-CCCP 19-020	200	6995	\$ 473.088.152
LOTE 117	CIUDAD BOLIVAR	123045-CCCP 19-021	300	6996	\$ 669.602.712
LOTE 118	CIUDAD BOLIVAR	123046-CCCP 19-022	300	6998	\$ 669.602.712
LOTE 119	RAFAEL URIBE URIBE	123048-CCCP 18-014	200	6989	\$ 473.088.152



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 24 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 25 de 108



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 25 de 114

LOTE 120	RAFAEL URIBE URIBE	123049-CCCP 18-015	200	6992	\$ 473.088.152
LOTE 121	SAN CRISTOBAL	123051-CCCP 04-012	300	6968	\$ 669.602.712
LOTE 122	SAN CRISTOBAL	123050-CCCP 04-011	200	6969	\$ 473.088.152
LOTE 123	SUBA	123052-CCCP 11-008	200	6985	\$ 473.088.152
LOTE 124	KENNEDY	123047-CCCP 08-013	250	6984	\$ 581.464.760
LOTE 125	USME	123053-CCCP 05-013	350	6972	\$ 777.979.320
LOTE 126	USME	123055-CCCP 05-015	350	6970	\$ 777.979.320
LOTE 127	USME	123056-CCCP 05-016	200	6973	\$ 473.088.152
LOTE 128	USME	123054-CCCP 05-014	200	6974	\$ 473.088.152
LOTE 129	MARTIRES	123057-CCCP 14-004	250	6987	\$ 581.464.760
LOTE 130	SANTA FE	123058-CCCP 03-010	250	6967	\$ 581.464.760

*La Secretaría de Integración Social expide el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por el valor de los aportes de la SDIS en cada Comedor Comunitario.

NOTA 1: El proponente para la presentación de su propuesta deberá tener en cuenta la estructura de costos de cada Comedor, las cuales están anexas al presente estudio previo y hacen parte integral del presente proceso competitivo.

2.6. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

Tabla No. 5 Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	17 de febrero de 2025	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 18 al 20 de febrero de 2025.	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	25 de febrero de 2025.	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas	27 de febrero de 2025 hasta las 19:00 horas	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	03 de marzo de 2025 hasta las 9:00 AM	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 04 al 12 de marzo de 2025	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Primera Visita al espacio físico funcional	Del 04 al 10 de marzo de 2025	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 26 de 108

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de evaluación preliminar	13 de marzo de 2025.	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación, plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes	Del 14 al 18 de marzo de 2025	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Verificación de subsanaciones	Del 19 al 27 de marzo de 2025	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Segunda visita al espacio físico funcional	Del 19 al 26 de marzo de 2025	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	28 de marzo de 2025	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Adjudicación	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación definitiva	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Convenio	Dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma transaccional SECOPII.	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción convenio	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

2.7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La estimación de riesgos asociados y forma de mitigarlos se encuentra dentro del "FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN" el cual se realizó de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Documento el cual se encuentra publicado en los documentos del presente proceso competitivo en la plataforma secopi II



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64986063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 26 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 27 de 108

2.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar, y lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio que aquí se adelante se denominará: Convenio de Asociación.

Modalidad de selección:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el "(...) *Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados (...)*"; que, en consonancia con ello, también "(...) *protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (...)*".

En este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: "(...) *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (...)*".

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", y el artículo 209 "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles: "(...) *celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)*".

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-6498063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Página 27 de 114



AZSign



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 28 de 108

jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común”.

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”* Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de Comunidad de Cuidado modalidad severa corresponde a Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017 mediante proceso competitivo.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64986063
2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 28 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 29 de 108

CAPITULO III

3. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

3.1. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno o varios Comedores Comunitarios de los enlistados en Tabla: Zonas para la atención en la modalidad de atención comedores comunitarios del presente documento. No obstante, solo podrá ser adjudicatario de hasta 5 lotes; en consecuencia, en caso de presentar oferta a más de cinco (5) lotes, para efectos de la verificación y evaluación, así como de la adjudicación, se tendrá en cuenta el orden ascendente de lotes a los cuales participa. A título de ejemplo, si un interesado presenta oferta para los lotes 1, 3, 7, 10, 12 y 15; la entidad solo realizara la verificación, evaluación y eventual adjudicación del interesado respecto de los lotes 1, 3, 7, 10 y 12.

La adjudicación de cada Comedor comunitario se realizará teniendo en cuenta el interesado que cumplan con el lleno de requisitos establecidos en la presente invitación pública.

El interesado deberá realizar su oferta de la siguiente manera:

- a). El proponente deberá diligenciar su **OFERTA ECONÓMICA** para cada comedor al cual presenta oferta en la plataforma transaccional SECOP II. La propuesta económica presentada en la plataforma transaccional SECOP II deberá coincidir con el lote y comedor que relaciona en la carta de presentación de la oferta. En ningún caso, el valor podrá ser inferior al total indicado por la entidad.
- b). El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta la localidad, numero de lote y la dirección del inmueble donde se prestará el servicio.
- c). El inmueble debe contar con lo solicitado en el **ANEXO TECNICO COMEDORES COMUNITARIOS**.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 29 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 30 de 108

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o asociado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

TABLA No. 6 DISTRIBUCIÓN DE ZONAS PARA LA ATENCIÓN EN COMEDORES COMUNITARIOS

LOTE	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE	CUPOS
LOTE 1	POLICARPA	113555	113555-CCCP 12-002	ANTONIO NARIÑO	35 CIUDAD JARDIN	1211 POLICARPA	369	1	400
LOTE 2	DOCE DE OCTUBRE	113955	113955-CCCP 12-001	BARRIOS UNIDOS	22 DOCE DE OCTUBRE	5203 SAN FERNANDO	581	1	150
LOTE 3	SAN EUGENIO	113377	113377-CCCP 07-008	BOSA	85 BOSA CENTRAL	4513 SAN DIEGO-BOSA	167	1	200
LOTE 4	COMUNEROS	113631	113631-CCCP 07-009	BOSA	84 BOSA OCCIDENTAL	4622 BRASIL	437	1	250
LOTE 5	NUEVO CHILE	113929	113929-CCCP 07-012	BOSA	49 APOGEO	4529 CEMENTERIO JARDINES APOGEO	166	1	300
LOTE 6	PORVENIR	121433	121433-CCCP 07-001	BOSA	86 EL PORVENIR	4630 PARCELA EL PORVENIR	80	1	400
LOTE 7	CENTAURUS	113378	113378-CCCP 07-003	BOSA	86 EL PORVENIR	4632 LA CABANA	181	1	400
LOTE 8	BOSQUES DE MARYLAND	113860	113860-CCCP 07-006	BOSA	85 BOSA CENTRAL	4539 GRAN COLOMBIANO	20	1	400
LOTE 9	SAN PEDRO	113379	113379-CCCP 07-011	BOSA	84 BOSA OCCIDENTAL	4589 SAN PEDRO	103	1	250
LOTE 10	MANZANARES	113633	113633-CCCP 07-005	BOSA	85 BOSA CENTRAL	4533 EL RETAZO	28	1	400
LOTE 11	PARQUES DE BOGOTA	113529	113529-CCCP 07-007	BOSA	84 BOSA OCCIDENTAL	4623 SAN BERNARDINO POTRERITOS	123	1	400
LOTE 12	SAN BERNARDINO I	113948	113948-CCCP 07-013	BOSA	85 BOSA CENTRAL	4574 CHARLES DE GAULLE	431	1	250
LOTE 13	POTRERITOS	113604	113604-CCCP 07-010	BOSA	84 BOSA OCCIDENTAL	4625 EL REMANSO I	44	1	300
LOTE 14	BOSANOVA	113605	113605-CCCP 07-004	BOSA	84 BOSA OCCIDENTAL	4526 BOSA NOVA	253	1	300
LOTE 15	MORACI	113617	113617-CCCP 02-002	CHAPINERO	89 SAN ISIDRO - PATIOS	208125 SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II	485	1	300
LOTE 16	PARDO RUBIO	113835	113835-CCCP 02-003	CHAPINERO	90 PARDO RUBIO	8220 SIBERIA CENTRAL	513	1	150



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 30 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 31 de 108

LOTE	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE	CUPOS
LOTE 17	LOURDES	113834	113834-CCCP 02-001	CHAPINERO	99 CHAPINERO	8213 CHAPINERO CENTRAL	734	1	250
LOTE 18	BELLA FLOR	113346	113346-CCCP 19-012	CIUDAD BOLIVAR	67 LUCERO	2580 BELLA FLOR	199	1	350
LOTE 19	HUERTAS	113347	113347-CCCP 19-004	CIUDAD BOLIVAR	69 ISMAEL PERDOMO	2429 MARIA CANO	93	1	300
LOTE 20	SANTA VIVIANA	113352	113352-CCCP 19-013	CIUDAD BOLIVAR	69 ISMAEL PERDOMO	2442 SANTA VIVIANA	76	1	300
LOTE 21	LOS ALPES	113380	113380-CCCP 19-005	CIUDAD BOLIVAR	67 LUCERO	2561 CORDILLERA DEL SUR	434	1	400
LOTE 22	JUAN PABLO II	113399	113399-CCCP 19-011	CIUDAD BOLIVAR	67 LUCERO	2553 SUMAPAZ	231	1	350
LOTE 23	ESTRELLA DEL SUR	113421	113421-CCCP 19-015	CIUDAD BOLIVAR	67 LUCERO	2540 ESTRELLA DEL SUR	202	1	300
LOTE 24	LA ESTRELLA	113556	113556-CCCP 19-007	CIUDAD BOLIVAR	68 EL TESORO	2546 NACIONES UNIDAS	214	1	350
LOTE 25	LIMONAR	113863	113863-CCCP 19-008	CIUDAD BOLIVAR	68 EL TESORO	2564 EL MINUTO DE MARIA	295	1	250
LOTE 26	JERUSALEN CANTERAS	113864	113864-CCCP 19-017	CIUDAD BOLIVAR	70 JERUSALEM	2436 BELLAVISTA	312	1	250
LOTE 27	DIVINO NIÑO	113880	113880-CCCP 19-009	CIUDAD BOLIVAR	68 EL TESORO	2584 EL MOCHUELO	462	1	300
LOTE 28	SAN FERNANDO	113894	113894 CCCP 19-018	CIUDAD BOLIVAR	66 SAN FRANCISCO	2502 MILLAN	304	1	350
LOTE 29	POTOSI	121639	121639-CCCP 19-010	CIUDAD BOLIVAR	70 JERUSALEM	2431 POTOSI	183	1	350
LOTE 30	PARAISO	113342	113342-CCCP 19-003	CIUDAD BOLIVAR	67 LUCERO	2565 PARAISO QUIBA	179	1	350
LOTE 31	VILLAS DEL PROGRESO	113381	113381-CCCP 19-014	CIUDAD BOLIVAR	67 LUCERO	2559 LOS ALPES SUR	276	1	250
LOTE 32	NACIONES UNIDAS	113837	113837-CCCP 19-016	CIUDAD BOLIVAR	67 LUCERO	2561 CORDILLERA DEL SUR	434	1	300
LOTE 33	GARCES NAVAS	113620	113620-CCCP 10-002	ENGATIVA	73 GARCES NAVAS	5628 GARCES NAVAS ORIENTAL	280	1	300
LOTE 34	LAS FERIAS	113943	113943-CCCP 10-003	ENGATIVA	26 LAS FERIAS	5405 LAS FERIAS OCCIDENTAL	271	1	300
LOTE 35	BOYACA REAL	113967	113967-CCCP 10-004	ENGATIVA	30 BOYACA REAL	5621 FLORIDA BLANCA	252	1	300
LOTE 36	LAURELES	113595	113595-CCCP 10-001	ENGATIVA	74 ENGATIVA	5637 VILLA GLADYS	527	1	250
LOTE 37	LUIS CARLOS GALAN	113606	113606-CCCP 10-005	ENGATIVA	29 MINUTO DE DIOS	5661 LUIS CARLOS GALAN	49	1	250
LOTE 38	PRADOS DE ALAMEDA	113579	113579-CCCP 09-002	FONTIBON	76 FONTIBON SAN PABLO	6411 CHARCO URBANO	740	1	300



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:05-05:00 - Pagina 31 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 32 de 108

LOTE	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE	CUPOS
LOTE 39	LA GIRALDA	113332	113332-CCCP 09-001	FONTIBON	75 FONTIBON	6401 VERSALLES FONTIBON	180	1	400
LOTE 40	ZONA FRANCA	113763	113763-CCCP 09-004	FONTIBON	77 ZONA FRANCA	6525 EL CHANCO I	296	1	150
LOTE 41	SELVA DORADA	113793	113793-CCCP 09-003	FONTIBON	76 FONTIBON SAN PABLO	6419 EL REFUGIO	260	1	200
LOTE 42	FLANDES	113879	113879-CCCP 09-005	FONTIBON	75 FONTIBON	6417 VILLA CARMENZA	638	1	300
LOTE 43	VILLA LILIANA	113558	113558-CCCP 08-002	KENNEDY	46 CASTILLA	6528 EL VERGEL	642	1	200
LOTE 44	AMPARO CAÑIZALEZ	113560	113560-CCCP 08-008	KENNEDY	80 CORABASTOS	4620 CHUCUA DE LA VACA II	221	1	300
LOTE 45	EL AMPARO	113563	113563-CCCP 08-007	KENNEDY	80 CORABASTOS	4620 CHUCUA DE LA VACA II	221	1	400
LOTE 46	PERPETUO SOCORRO	113878	113878-CCCP 08-010	KENNEDY	48 TIMIZA	4565 TOCAREMA	186	1	200
LOTE 47	VILLAS DE KENNEDY	113900	113900-CCCP 08-009	KENNEDY	81 GRAN BRITALIA	4559 EL CARMELO	367	1	250
LOTE 48	ALQUERIA LA FRAGUA	113934	113934-CCCP 08-004	KENNEDY	45 CARVAJAL	4596 ALQUERIA LA FRAGUA II	285	1	300
LOTE 49	TIMIZA	117257	117257-CCCP 08-003	KENNEDY	48 TIMIZA	4565 TOCAREMA	186	1	250
LOTE 50	SAUCEDAL	113876	113876-CCCP 08-011	KENNEDY	79 CALANDAIMA	4601 CALANDAIMA	197	1	200
LOTE 51	MI SEGUNDO HOGAR	121219	121219-CCCP 08-005	KENNEDY	82 PATIO BONITO	4566 PATIO BONITO III	124	1	300
LOTE 52	BELLAVISTA	113335	113335-CCCP 08-001	KENNEDY	82 PATIO BONITO	4627 GALAN	249	1	400
LOTE 53	LAGOS DE TIMIZA	113349	113349-CCCP 08-006	KENNEDY	47 KENNEDY CENTRAL	4507 CIUDAD KENNEDY SUR	410	1	200
LOTE 54	SANTA BARBARA	113597	113597-CCCP 03-008	LA CANDELARIA	94 LA CANDELARIA	3203 SANTA BARBARA	402	1	200
LOTE 55	MARTIRES	121780	121780-CCCP 14-001	LOS MARTIRES	102 LA SABANA	6103 SANTA FE	46	1	200
LOTE 56	PUENTE ARANDA	113859	113859-CCCP 12-001	PUENTE ARANDA	111 PUENTE ARANDA	6215 PUENTE ARANDA	847	1	200
LOTE 57	MUZU (TEJAR)	113983	113983-CCCP 12-004	PUENTE ARANDA	41 MUZU	4407 ALCALA	514	1	200
LOTE 58	COLON	113760	113760-CCCP 12-003	PUENTE ARANDA	43 SAN RAFAEL	4307 SAN GABRIEL	676	1	150
LOTE 59	RESURRECCION	113354	113354-CCCP-18-001	RAFAEL URIBE URIBE	53 MARCO FIDEL SUAREZ	1425 GRANJAS DE SANTA SOFIA	406	1	250
LOTE 60	PALERMO SUR	113533	113533-CCCP 18-006	RAFAEL URIBE URIBE	55 DIANA TURBAY	2535 PALERMO SUR	394	1	300



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 32 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 33 de 108

LOTE	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE	CUPOS
LOTE 61	PROVIDENCIA ALTA	113534	113534-CCCP 18-007	RAFAEL URIBE URIBE	54 MARRUECOS	1429 GUIPARMA	348	1	250
LOTE 62	INGLES	113535	113535-CCCP 18-008	RAFAEL URIBE URIBE	39 QUIROGA	2307 INGLES	237	1	200
LOTE 63	CHIRCALES	113772	113772-CCCP 18-010	RAFAEL URIBE URIBE	54 MARRUECOS	1417 LOS MOLINOS	246	1	250
LOTE 64	GOVAROVA	113914	113914-CCCP 18-011	RAFAEL URIBE URIBE	54 MARRUECOS	1414 MOLINOS DEL SUR	178	1	300
LOTE 65	DIANA TURBAY SECTOR LANCE	113359	113359-CCCP 18-002	RAFAEL URIBE URIBE	55 DIANA TURBAY	1422 DIANA TURBAY ARRAYANES	436	1	250
LOTE 66	DIANA TURBAY SECTOR COMUN	113358	113358-CCCP 18-005	RAFAEL URIBE URIBE	55 DIANA TURBAY	1422 DIANA TURBAY ARRAYANES	436	1	250
LOTE 67	SAN MARTIN LA FISCALA ALT	113564	113564-CCCP 18-009	RAFAEL URIBE URIBE	55 DIANA TURBAY	2625 ARRAYANES V	867	1	200
LOTE 68	VEINTE DE JULIO	113302	113302-CCCP 04-003	SAN CRISTOBAL	34 20 DE JULIO	1405 VEINTE DE JULIO	205	1	350
LOTE 69	JUAN REY	113324	113324-CCCP 04-004	SAN CRISTOBAL	51 LOS LIBERTADORES	1325 JUAN REY (LA PAZ)	317	1	350
LOTE 70	ATENAS	113497	113497-CCCP 04-006	SAN CRISTOBAL	34 20 DE JULIO	1305 ATENAS	240	1	350
LOTE 71	LA GLORIA	113585	113585-CCCP 04-007	SAN CRISTOBAL	51 LOS LIBERTADORES	1329 EL PARAISO	98	1	300
LOTE 72	PUENTE COLORADO	113883	113883-CCCP 04-008	SAN CRISTOBAL	50 LA GLORIA	1316 MORALBA	563	1	250
LOTE 73	SANTA INES	113416	113416-CCCP 04-009	SAN CRISTOBAL	32 SAN BLAS	1357 SANTA INES SUR II	315	1	250
LOTE 74	SAN MARTIN DE LOBA	113384	113384-CCCP 04-001	SAN CRISTOBAL	50 LA GLORIA	1355 LAS GUACAMAYAS I	233	1	350
LOTE 75	SURAMERICA	113804	113804-CCCP 04-010	SAN CRISTOBAL	34 20 DE JULIO	1407 SURAMERICA	562	1	200
LOTE 76	ALTOS DEL POBLADO	113435	113435-CCCP 04-005	SAN CRISTOBAL	50 LA GLORIA	1333 ALTOS DEL POBLADO	577	1	300
LOTE 77	AGUAS I Y AGUAS II	113327	113327-CCCP 03-006	SANTA FE	92 LA MACARENA	3103 LAS AGUAS	646	1	200
LOTE 78	PERSEVERANCIA	113460	113460-CCCP 03-004	SANTA FE	92 LA MACARENA	8105 LA MACARENA	759	1	200
LOTE 79	LA CONCORDIA	113822	113822-CCCP 03-002	SANTA FE	96 LOURDES	3205 EL GUAVIO	471	1	300
LOTE 80	VERACRUZ	113830	113830-CCCP 03-005	SANTA FE	93 LAS NIEVES	3101 LA ALAMEDA	157	1	350
LOTE 81	CRUCES II	113452	113452-CCCP 03-003	SANTA FE	95 LAS CRUCES	3201 SAN BERNARDO	133	1	350
LOTE 82	RAMIREZ	113608	113608-CCCP 03-001	SANTA FE	96 LOURDES	3211 GIRARDOT	504	1	300



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 33 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 34 de 108

LOTE	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE	CUPOS
LOTE 83	LISBOA	113290	113290-CCCP 11-001	SUBA	71 TIBABUYES	9253 SAN PEDRO	56	1	300
LOTE 84	SAN CARLOS DE TIBABUYES	113386	113386-CCCP 11-002	SUBA	71 TIBABUYES	9251 SAN CARLOS DE SUBA	79	1	300
LOTE 85	TABERIN	113496	113496-CCCP 11-003	SUBA	28 EL RINCON	9201 LOS NARANJOS	47	1	300
LOTE 86	RINCON RUBI	113810	113810-CCCP 11-004	SUBA	28 EL RINCON	9230 SAN CAYETANO	43	1	350
LOTE 87	CAÑIZA	113861	113861-CCCP 11-005	SUBA	28 EL RINCON	9203 PUERTA DEL SOL	35	1	300
LOTE 88	CAMINOS DE LA ESPERANZA	113947	113947-CCCP 11-006	SUBA	27 SUBA	9226 SALITRE SUBA	42	1	300
LOTE 89	LA AGUADITA	113907	113907-CCCP 11-007	SUBA	28 EL RINCON	9235 CIUDAD HUNZA	403	1	200
LOTE 90	ISLA DEL SOL	113350	113350-CCCP 06-001	TUNJUELITO	42 VENECIA	2411 ISLA DEL SOL	144	1	400
LOTE 91	ABRAHAM LINCOLN	113771	113771-CCCP 06-002	TUNJUELITO	62 TUNJUELITO	2508 TUNJUELITO	220	1	400
LOTE 92	EL CARMEN	113778	113778-CCCP 06-003	TUNJUELITO	42 VENECIA	2406 SAMORE	193	1	350
LOTE 93	SAN CARLOS	113735	113735-CCCP 06-004	TUNJUELITO	62 TUNJUELITO	2501 SAN CARLOS	161	1	300
LOTE 94	SAN VICENTE FERRER	113561	113561-CCCP 06-005	TUNJUELITO	42 VENECIA	2402 SAN VICENTE FERRER	108	1	350
LOTE 95	VERBENAL	113406	113406-CCCP 01-003	USAQUEN	9 VERBENAL	8527 EL CEREZO	749	1	250
LOTE 96	SANTA CECILIA	113427	113427-CCCP 01-001	USAQUEN	11 SAN CRISTOBAL NORTE	8520 BOSQUE DE PINOS	337	1	350
LOTE 97	ESTRELLITA	113559	113559-CCCP 01-004	USAQUEN	9 VERBENAL	8540 LA ESTRELLITA I	319	1	350
LOTE 98	BUENAVISTA	113426	113426-CCCP 01-002	USAQUEN	9 VERBENAL	8535 BUENAVISTA	255	1	200
LOTE 99	VIRREY CHUNIZA	113287	113287-CCCP 05-003	USME	61 CIUDAD USME	2599 CENTRO USME URBANO	97	1	400
LOTE 100	LA FISCALA	113351	113351-CCCP 05-009	USME	56 DANUBIO	2589 PORVENIR	116	1	300
LOTE 101	JUAN JOSE RONDON	113453	113453-CCCP 05-004	USME	52 LA FLORA	1336 JUAN JOSE RONDON I	615	1	300
LOTE 102	BARRANQUILLITA	113514	113514-CCCP 05-010	USME	57 GRAN YOMASA	2525 BARRANQUILLITA	266	1	300
LOTE 103	LORENZO ALCANTUZ	113819	113819-CCCP 05-006	USME	58 COMUNEROS	2538 USMINIA	107	1	300
LOTE 104	EL LIBANO	113903	113903-CCCP 05-011	USME	57 GRAN YOMASA	2626 BOLONIA I	774	1	350



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:05-05:00 - Pagina 34 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 35 de 108

LOTE	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE	CUPOS
LOTE 105	SAN LUIS TENERIFE	113904	113904-CCCP 05-007	USME	57 GRAN YOMASA	2506 GRAN YOMASA	230	1	350
LOTE 106	SEMILLAS DE ANTAÑO	118595	118595-CCCP-05-008	USME	52 LA FLORA	1348 LA CABANA	482	1	400
LOTE 107	VILLA ROSITA	113902	113902-CCCP 05-012	USME	52 LA FLORA	1340 TIHUAQUE	529	1	150
LOTE 108	EL BOSQUE	113513	113513-CCCP 05-001	USME	57 GRAN YOMASA	2609 EL BOSQUE	532	1	250
LOTE 109	CUNDINAMARCA	122960	122960-CCCP 12-005	PUENTE ARANDA	108 ZONA INDUSTRIAL	6211 CUNDINAMARCA	796	1	200
LOTE 110	LOS LUCEROS	122959	122959-CCCP 19-019	CIUDAD BOLIVAR	67 LUCERO	2517 LUCERO DEL SUR	122	1	300
LOTE 111	MARÍA PAZ	123027	123027-CCCP 08-012	KENNEDY	80 CORABASTOS	6517 MARIA PAZ	307	1	300
LOTE 112	VILLA ALEMANIA	113557	113557-CCCP 05-005	USME	59 ALFONSO LOPEZ	2614 LA ORQUIDEA DE USME	29	1	400
						2642 EL PORTAL URBANO	77	2	
						2617 EL REFUGIO I	217	3	
						2616 EL NUEVO PORTAL	119	4	
						2612 LA COMUNA	169	5	
LOTE 113	N/A	123041	123041-CCCP 07-014	BOSA	84 BOSA OCCIDENTAL	4594 SAN ANTONIO	23	1	300
						4579 ESCOCIA	26	2	
						4592 SAN MARTIN	188	3	
LOTE 114	N/A	123042	123042-CCCP 07-015	BOSA	86 EL PORVENIR	4635 SAN BERNARDINO II	12	1	250
						205308 CANAVERALE JO RURAL	129	2	
						4643 EL CORZO I	145	3	
						4634 CANAVERALE JO	184	4	
						4633 SANTA FE BOSA	259	5	
LOTE 115	N/A	123043	123043-CCCP 07-016	BOSA	87 TINTAL SUR	205322 CAMPO VERDE	59	1	200
						205318 SAN BERNARDINO XVIII	104	2	



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 35 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 36 de 108

LOTE	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSI S	POSICIÓN PARA EL LOTE	CUPOS
						4573 CIUADAELA EL RECREO	200	3	
LOTE 116	N/A	123044	123044-CCCP 19-020	CIUDAD BOLIVAR	68 EL TESORO	2583 QUIBA URBANO	69	1	200
						2456 QUIBA I	139	2	
						2547 EL TESORO	168	3	
LOTE 117	N/A	123045	123045-CCCP 19-021	CIUDAD BOLIVAR	69 ISMAEL PERDOMO	2449 ESPINO I	5	1	300
						2447 EL MIRADOR DE LA ESTANCIA	9	2	
						2448 PERDOMO ALTO	24	3	
						2433 EL PENON DEL CORTIJO	62	4	
						2450 PERDOMO ALTO	64	5	
LOTE 118	N/A	123046	123046-CCCP 19-022	CIUDAD BOLIVAR	67 LUCERO	204107 EL MIRADOR II	52	1	300
						204106 NUEVA ESPERANZA	61	2	
						2582 BELLA FLOR SUR	75	3	
LOTE 119	N/A	123048	123048-CCCP 18-014	RAFAEL URIBE URIBE	55 DIANA TURBAY	1416 SAN AGUSTIN	34	1	200
						2510 LA PICOTA ORIENTAL	38	2	
						1421 DIANA TURBAY	40	3	
						1435 LOS ARRAYANES II	175	4	
						1432 DIANA TURBAY CULTIVOS	208	5	
LOTE 120	N/A	123049	123049-CCCP 18-015	RAFAEL URIBE URIBE	54 MARRUECOS	1418 MARRUECOS	27	1	200
						1423 ARBOLEDA SUR	134	2	
						1415 MARCO FIDEL SUAREZ I	142	3	
						1427 PUERTO RICO	152	4	
						1420 EL PLAYON	163	5	



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 36 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 37 de 108

LOTE	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE	CUPOS
LOTE 121	N/A	123051	123051-CCCP 04-012	SAN CRISTOBAL	50 LA GLORIA	1321 SAN MARTIN SUR	37	1	300
						1310 LA VICTORIA	321	2	
LOTE 122	N/A	123050	123050-CCCP 04-011	SAN CRISTOBAL	32 SAN BLAS	1118 LOS LAURELES SUR ORIENTAL I	41	1	200
						1312 LOS ALPES	135	2	
						1102 BUENOS AIRES	148	3	
						1107 LAS MERCEDES	171	4	
LOTE 123	N/A	123052	123052-CCCP 11-008	SUBA	28 EL RINCON	9240 POTRERILLO	60	1	200
						9206 AURES II	113	2	
						9209 VILLA MARIA	176	3	
						9224 NUEVA TIBABUYES	185	4	
						9220 LAGO DE SUBA	191	5	
LOTE 124	N/A	123047	123047-CCCP 08-013	KENNEDY	82 PATIO BONITO	205225 LAS ACACIAS RURAL	3	1	250
						4626 LAS ACACIAS	33	2	
						205209 EL JAZMIN	65	3	
						4611 EL JAZMIN	81	4	
						4607 CIUDAD DE CALI	82	5	
LOTE 125	N/A	123053	123053-CCCP 05-013	USME	58 COMUNEROS	2619 VILLA ANITA	2	1	350
						2615 LA ESPERANZA DE USME	84	2	
						2611 CHARALA	87	3	
						2594 VILLA ISRAEL	90	4	
						2548 EL VIRREY	125	5	
LOTE 126	N/A	123055	123055-CCCP 05-015	USME	57 GRAN YOMASA	2605 BOLONIA	17	1	350



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 37 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 38 de 108

LOTE	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE	CUPOS	
						202404 SAN FELIPE DE USME RURAL	71	2		
						2563 EL PEDREGAL	130	3		
						2622 TOCAIMITA ORIENTAL I	194	4		
						2528 SANTA LIBRADA NORTE	289	5		
LOTE 127	N/A	123056	123056-CCCP 05-016	USME	52 LA FLORA	1337 SAN PEDRO SUR	1	1	200	
						201309 TIBAQUE II	8	2		
						202410 TOCAIMITA ORIENTAL	209	3		
						102211 LILIANA	297	4		
LOTE 128	N/A	123054	123054-CCCP 05-014	USME	61 CIUDAD USME	2643 EL SALTEADOR	19	1	200	
						2636 LA HUERTA	32	2		
						102603 CENTRO USME RURAL II	45	3		
						202502 EL UVAL	57	4		
LOTE 129	N/A	123057	123057-CCCP 14-004	LOS MARTIRES		102 LA SABANA	6103 SANTA FE	46	1	250
						37 SANTA ISABEL	4105 EDUARDO SANTOS	407	2	
						102 LA SABANA	4110 LA PEPITA	449	3	
						102 LA SABANA	4102 LA SABANA	587	4	
						102 LA SABANA	6104 LA FAVORITA	672	5	
						102 LA SABANA	4104 LA ESTANZUELA	700	6	
						102 LA SABANA	6106 EL LISTON	727	7	
						102 LA SABANA	4103 VOTO NACIONAL	815	8	
						37 SANTA ISABEL	4111 EL PROGRESO	823	9	
						102 LA SABANA	6105 SAN VICTORINO	913	10	



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 38 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 39 de 108

LOTE	NOMBRE DE REFERENCIA COMEDOR COMUNITARIO	CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE	CUPOS
LOTE 130	N/A	123058	123058-CCCP 03-010	SANTA FE	95 LAS CRUCES	3202 LAS CRUCES	10	1	250
					91 SAGRADO CORAZON	8107 SAN DIEGO	649	2	
					93 LAS NIEVES	3108 LA CAPUCHINA	873	3	
					93 LAS NIEVES	3109 VERACRUZ	944	4	
					93 LAS NIEVES	3102 LAS NIEVES	990	5	



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 39 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 40 de 108

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos **NO** puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como **NO HABILITADA**.

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos.

3.2.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica, para el presente proceso serán los siguientes:

3.2.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)**

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. En caso de que el documento no este suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, la localidad, número de lote, dirección del inmueble donde se prestará el servicio.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SDIS, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 40 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 41 de 108

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

3.2.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO NO. 2)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

3.2.1.3. DECLARACIÓN SARLAFT (FORMATO NO. 12)

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 12 – DECLARACIÓN SARLAFT, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC;

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de este; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

ADICIONAL A LA MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE SEA UNA FIGURA PLURAL SE DEBER PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA PLURAL.

3.2.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

3.2.1.5. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 41 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 42 de 108

3.2.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado **y vigente** a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización **previa y expresa** del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, **incluyendo los valores o recursos en especie que oferte**, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

• Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero.

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.2.1.7. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una **vigencia máxima de noventa (90) días** calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo,

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 42 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 43 de 108

expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

3.2.1.8. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA). (FORMATOS No. 3 y 4)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para el mismo lote u otros lotes, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- **Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.**
- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, el cual podrá hacer uso el proponente, y deberá adjuntarlo con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es **facultativo** para el interesado hacer o no uso de los modelos que se aporta en esta INVITACIÓN y que identifican como **FORMATO No. 3 – “MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO”** y **FORMATO No. 4 - “MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL”** En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 43 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 44 de 108

contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Oferta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el convenio.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
 - Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
 - Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
 - Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
 3. La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
 4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
 5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
 6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
 7. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

Nota: El registro del proponente plural debe establecer los porcentajes de participación y estos deben



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Página 44 de 114





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 45 de 108

coincidir con los de la carta de constitución, así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3.2.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO No. 5 “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO No. 5 “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”**.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuados dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 45 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 46 de 108

legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

3.2.1.10. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

3.2.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

3.2.1.12. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

3.2.1.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.2.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

3.2.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes de las ESAL integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social.

3.2.1.16. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 46 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 47 de 108

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

3.2.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el proponente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL NIT: 899.999.061-9 Dirección: Carrera 7 # 32 -12
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 47 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 48 de 108

CUANTÍA:

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

VIGENCIA:

No inferior a tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

TEXTO:

El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso competitivo, lote o los lotes a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.

FIRMAS:

La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

NOTA 3: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía(s) de seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

3.2.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

3.2.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los interesados deben diligenciar el formato de experiencia del interesado por cada comedor al que se presente, con el fin de contar con la información que permita validar la acreditación de los criterios exigidos. En cada formato debe indicar el comedor para el cual está acreditando experiencia, conforme los requisitos establecidos en la invitación pública.

En cuanto a la acreditación de experiencia, el interesado que **oferta para un (1) lote deberá acreditar 2 años de experiencia** y si se presenta a **más de un (1) lote deberá acreditar 4 años de experiencia.**

El proponente acreditará la experiencia mediante la presentación de **máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados**, en el evento de presentarse a **más de un lote, podrá relacionar las mismas certificaciones siempre y cuando acredite la sumatoria de los 4 años**; teniendo en cuenta que, adicional al tiempo de experiencia exigido en años, deberá acreditar el **100% del presupuesto oficial representado en SMLMV**, del(los) lote(s) a que se presente.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 48 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 49 de 108

Nota 1: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la vigencia en la cual se suscribió cada contrato/convenio objeto de las certificaciones que sean aportadas y la capacidad en SMLMV se agotara residualmente conforme se adjudiquen los lotes.

Nota 2: Cada interesado podrá ser adjudicatario de hasta máximo 5 lotes, independientemente de si se presenta individualmente o en figuras asociativas.

Conforme a lo anterior, las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno hasta un máximo de 5 Comedores Comunitarios de los enlistados en *Tabla: Zonas para la atención en la modalidad de atención comedores comunitarios del presente documento*. No obstante, solo podrá ser adjudicatario de hasta 5 lotes; en consecuencia, en caso de presentar oferta a más de cinco (5) lotes, para efectos de la verificación y evaluación, así como de la adjudicación, se tendrá en cuenta el orden ascendente de lotes a los cuales participa. A título de ejemplo, si un interesado presenta oferta para los lotes 1, 3, 7, 10, 12 y 15; la entidad solo realizara la verificación, evaluación y eventual adjudicación del interesado respecto de los lotes 1, 3, 7, 10 y 12.

La experiencia acreditada debe corresponder a contratos o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades se relacione con:

1. Manipulación y/o suministro de alimentos calientes Y
2. Experiencia en la implementación de programas o proyectos que busquen el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable.

Los contratos que no cumplan el objeto y/o actividades relacionadas, previamente referidas, no se tendrán en cuenta.

Los componentes de la experiencia a acreditar, a saber: Manipulación y/o suministro de alimentos; y experiencia en la implementación de programas o proyectos que busquen el desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable, podrán acreditarse en una misma certificación, o en certificaciones separadas, siempre que en su conjunto se acredite la totalidad de los componentes.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones de contratos o convenios; cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos o convenios ejecutados.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación en el(os) contrato(s) acreditado(s); cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos un contrato o convenio ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

PARAGRAFO: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 49 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 50 de 108

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no aporten por lo menos un contrato ejecutado con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta será **NO HABILITADA**.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 6 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante.
- b) NIT.
- c) Nombre del Asociado.
- d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación decada uno de sus miembros.
- e) Número del contrato (si tiene).
- f) Objeto del contrato.
- g) Valor del contrato.
- h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 6 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo asociado.

No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en la presente invitación.

NOTA 1: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas proponentes que se presenten al presente proceso competitivo que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos con características similares expresada en Salarios Mínimos, así como con el número máximo de certificaciones.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 50 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 51 de 108

NOTA 2: En caso de que el proponente presente más del máximo de las cinco (5) certificaciones permitidas por lote, únicamente se tendrán en cuenta las cinco (5) primeras certificaciones relacionadas en el **FORMATO No. 6 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**.

3.2.2.2. CERTIFICACION DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – DECRETO 332 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 634 DE 2023 (FORMATO No. 7)

El interesado deberá presentar junto con su propuesta **DOCUMENTO DE COMPROMISO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL** en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto. El compromiso debe presentarse en el **FORMATO No. 7 - "CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO"** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal. El proponente deberá tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el **DECRETO 332 DE 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"**, modificado por el Decreto 634 de 2023.

ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 634 DE 2023: Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Tabla.7 Porcentajes de vinculación mujeres por ramas de la economía

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Página 51 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 52 de 108

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. (...).

NOTA 1: Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO DE COMEDORES COMUNITARIOS**.

NOTA 2: El compromiso debe presentarse en el **“FORMATO No. 7 CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO”** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

NOTA 3: La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

NOTA 4: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto 634 de 2023, en cuanto a la vinculación del talento humano.

NOTA 5: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

3.2.2.3. COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN ESPECIE O EN DINERO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar con su propuesta el FORMATO No. 8 - “COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE” debidamente suscrito, declarando que de manera libre y voluntaria se compromete a realizar los aportes contenidos en la estructura de costos detallados en la columna denominada “APORTE MÍNIMO”

De acuerdo con el numeral 5. PRESUPUESTO ASIGNADO, la sumatoria de los valores ofrecidos como aporte mínimo de la ESAL, deberá corresponder a:

- Para comedores con cobertura de 150 cupos: 8,21%
- Para comedores con cobertura de 200 cupos: 7,99%
- Para comedores con cobertura de 200 cupos: 2,96 *
- Para comedores con cobertura de 250 cupos: 7,86%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 52 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 53 de 108

Para comedores con cobertura de 250 cupos: 2,72%*
Para comedores con cobertura de 300 cupos: 7,98%
Para comedores con cobertura de 300 cupos: 2,63%*
Para comedores con cobertura de 350 cupos: 7,89%
Para comedores con cobertura de 400 cupos: 7,81%
Para comedores con cobertura de 400 cupos: 2,40 *

*Aplica para Comedores Comunitarios con infraestructura propia de la SDIS

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al descrito anteriormente, será tenida como No Cumple. No obstante, se aclara que el aporte mínimo podrá ser subsanado dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

NOTA 2: Si en el "FORMATO No. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL" se evidencian errores aritméticos en el cálculo de los aportes y estos no coinciden con el valor total de la operación, será tenido como No Cumple y se tomará la información del ofrecimiento consignado en el "FORMATO No. 8 - "COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE", en este proceso competitivo.

NOTA 3: Los proponentes que presenten inmuebles de propiedad del Distrito Capital para la prestación del servicio, no se les reconocerá como aporte el rubro "espacio físico funcional" y se procederá a la eliminación del mismo en la estructura de costos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá ser como mínimo, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla No. 8 de aportes

LOTE N°	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	CDP	VALOR CDP	COBERTURA	DIAS OPERACIÓN	DE	TOTAL	SDIS	% APORTES SDIS	ASOCIADO	% APORTES ASOCIADO
LOTE 1	113555-CCCP 12-002	6881	\$886.355.928	400	199		\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 2	113955-CCCP 12-001	6983	\$364.711.544	150	199		\$ 397.313.912	\$ 364.711.544	91,79%	\$ 32.602.368	8,21%
LOTE 3	113377-CCCP 07-008	6869	\$473.088.152	200	199		\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 4	113631-CCCP 07-009	6882	\$581.464.760	250	199		\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 5	113929-CCCP 07-012	6961	\$669.602.712	300	199		\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 6	121433-CCCP 07-001	6971	\$886.355.928	400	199		\$ 908.129.096	\$ 886.355.928	97,60%	\$ 21.773.168	2,40%*
LOTE 7	113378-CCCP 07-003	6937	\$886.355.928	400	199		\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 8	113860-CCCP 07-006	6871	\$886.355.928	400	199		\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 9	113379-CCCP 07-011	6923	\$581.464.760	250	199		\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 10	113633-CCCP 07-005	6894	\$886.355.928	400	199		\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 11	113529-CCCP 07-007	6991	\$886.355.928	400	199		\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 12	113948-CCCP 07-013	6870	\$581.464.760	250	199		\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 13	113604-CCCP 07-010	6879	\$669.602.712	300	199		\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 14	113605-CCCP 07-004	6939	\$669.602.712	300	199		\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 15	113617-CCCP 02-002	6892	\$669.602.712	300	199		\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 53 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 54 de 108

LOTE 16	113835-CCCP 02-003	6980	\$364.711.544	150	199	\$ 397.313.912	\$ 364.711.544	91,79%	\$ 32.602.368	8,21%
LOTE 17	113834-CCCP 02-001	6926	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 18	113346-CCCP 19-012	6943	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 19	113347-CCCP 19-004	6932	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 20	113352-CCCP 19-013	6891	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 21	113380-CCCP 19-005	6960	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 22	113399-CCCP 19-011	6944	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 23	113421-CCCP 19-015	6940	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 24	113556-CCCP 19-007	6947	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 25	113863-CCCP 19-008	6958	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 26	113864-CCCP 19-017	6936	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 27	113880-CCCP 19-009	6918	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 28	113894-CCCP 19-018	6899	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 29	121639-CCCP 19-010	6976	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 30	113342-CCCP 19-003	6887	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 31	113381-CCCP 19-019	6878	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 32	113837-CCCP 19-016	6890	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 33	113620-CCCP 10-002	6921	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 34	113943-CCCP 10-003	6963	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 35	113967-CCCP 10-004	6938	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 36	113595-CCCP 10-001	6962	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 37	113606-CCCP 10-005	6898	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 38	113579-CCCP 09-002	6876	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 39	113332-CCCP 09-001	6952	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 40	113763-CCCP 09-004	6875	\$364.711.544	150	199	\$ 397.313.912	\$ 364.711.544	91,79%	\$ 32.602.368	8,21%
LOTE 41	113793-CCCP 09-003	6911	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 42	113879-CCCP 09-005	6912	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 43	113558-CCCP 08-002	6880	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 44	113560-CCCP 08-008	6908	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 45	113563-CCCP 08-007	6929	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 46	113878-CCCP 08-010	6885	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-6498063
2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 54 de 112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 55 de 108

LOTE 47	113900-CCCP 08-009	6941	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 48	113934-CCCP 08-004	6873	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 49	117257-CCCP 08-003	6965	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 50	113876-CCCP 08-011	6902	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 51	121219-CCCP 08-005	6978	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 52	113335-CCCP 08-001	6942	\$886.355.928	400	199	\$ 908.129.096	\$ 886.355.928	97,60%	\$ 21.773.168	2,40%*
LOTE 53	113349-CCCP 08-006	6954	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 54	113597-CCCP 03-008	6919	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 55	121780-CCCP 14-001	6994	\$473.088.152	200	199	\$ 487.525.320	\$ 473.088.152	97,04%	\$ 14.437.168	2,96%*
LOTE 56	113859-CCCP 12-001	6915	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 57	113983-CCCP 12-004	6964	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 58	113760-CCCP 12-003	6920	\$364.711.544	150	199	\$ 397.313.912	\$ 364.711.544	91,79%	\$ 32.602.368	8,21%
LOTE 59	113354-CCCP 18-001	6872	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 60	113533-CCCP 18-006	6888	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 61	113534-CCCP 18-007	6874	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 62	113535-CCCP 18-008	6933	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 63	113772-CCCP 18-010	6922	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 64	113914-CCCP 18-011	6907	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 65	113359-CCCP 18-002	6955	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 66	113358-CCCP 18-005	6928	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 67	113564-CCCP 18-009	6896	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 68	113302-CCCP 04-003	6913	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 69	113324-CCCP 04-004	6945	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 70	113497-CCCP 04-006	6906	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 71	113585-CCCP 04-007	6953	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 72	113883-CCCP 04-008	6900	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 73	113416-CCCP 04-009	6893	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 74	113384-CCCP 04-001	6897	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 75	113804-CCCP 04-010	6997	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 76	113435-CCCP 04-005	6909	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 77	113327-CCCP 03-006	6956	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:05-05:00 - Pagina 55 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 56 de 108

LOTE 78	113460-CCCP 03-004	6883	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 79	113822-CCCP 03-002	6903	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 80	113830-CCCP 03-005	6886	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 81	113452-CCCP 03-003	6957	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 82	113608-CCCP 03-001	6917	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 83	113290-CCCP 11-001	6959	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 84	113386-CCCP 11-002	6988	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 85	113496-CCCP 11-003	6889	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 86	113810-CCCP 11-004	6931	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 87	113861-CCCP 11-005	6924	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 88	113947-CCCP 11-006	6925	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 89	113907-CCCP 11-007	6951	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 90	113350-CCCP 06-001	6934	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 91	113771-CCCP 06-002	6910	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 92	113778-CCCP 06-003	6916	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 93	113735-CCCP 06-004	6999	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 94	113561-CCCP 06-005	6895	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 95	113406-CCCP 01-003	6901	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 96	113427-CCCP 01-001	6986	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 97	113559-CCCP 01-004	6949	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 98	113426-CCCP 01-002	6982	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 99	113287-CCCP 05-003	6877	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 100	113351-CCCP 05-009	6950	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 101	113453-CCCP 05-004	6935	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 102	113514-CCCP 05-010	6904	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 103	113819-CCCP 05-006	6905	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 104	113903-CCCP 05-011	6914	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 105	113904-CCCP 05-007	6948	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 106	118595-CCCP-05-008	6966	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 107	113902-CCCP 05-012	6946	\$364.711.544	150	199	\$ 397.313.912	\$ 364.711.544	91,79%	\$ 32.602.368	8,21%
LOTE 108	113513-CCCP 05-001	6930	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 56 de 112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 57 de 108

LOTE 109	122960-CCCP 12-005	6990	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 110	122959-CCCP 19-019	6993	\$669.602.712	300	199	\$ 687.707.880	\$ 669.602.712	97,37%	\$ 18.105.168	2,63%*
LOTE 111	123027-CCCP 08-012	6981	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 112	113557-CCCP 05-005	6884	\$886.355.928	400	199	\$ 961.460.296	\$ 886.355.928	92,19%	\$ 75.104.368	7,81%
LOTE 113	123041-CCCP 07-014	6975	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 114	123042-CCCP 07-015	6977	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 115	123043-CCCP 07-016	6979	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 116	123044-CCCP 19-020	6995	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 117	123045-CCCP 19-021	6996	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 118	123046-CCCP 19-022	6998	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 119	123048-CCCP 18-014	6989	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 120	123049-CCCP 18-015	6992	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 121	123051-CCCP 04-012	6968	\$669.602.712	300	199	\$ 727.706.280	\$ 669.602.712	92,02%	\$ 58.103.568	7,98%
LOTE 122	123050-CCCP 04-011	6969	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 123	123052-CCCP 11-008	6985	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 124	123047-CCCP 08-013	6984	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 125	123053-CCCP 05-013	6972	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 126	123055-CCCP 05-015	6970	\$777.979.320	350	199	\$ 844.583.288	\$ 777.979.320	92,11%	\$ 66.603.968	7,89%
LOTE 127	123056-CCCP 05-016	6973	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 128	123054-CCCP 05-014	6974	\$473.088.152	200	199	\$ 514.190.920	\$ 473.088.152	92,01%	\$ 41.102.768	7,99%
LOTE 129	123057-CCCP 14-004	6987	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
LOTE 130	123058-CCCP 03-010	6967	\$581.464.760	250	199	\$ 631.067.928	\$ 581.464.760	92,14%	\$ 49.603.168	7,86%
TOTAL						\$ 90.866.535.760	\$ 83.826.414.320		\$ 7.040.121.440	

Fuente: Subdirección de Nutrición - SDIS

NOTA 4: Tener en cuenta que el FORMATO No. 8 de "COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE" debe ser diligenciado de acuerdo con el número de LOTE al cual se desea presentar, lo anterior teniendo en cuenta que cada lote de atención cubre unas localidades determinadas.

NOTA 5: El "FORMATO No. 8 - "COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE". Requiere el diligenciamiento de los datos del proponente, lote y la firma del formato que dé cuenta del compromiso de realizar los aportes mínimos establecidos.

Tabla No. 9: Distribución de aportes mínimos por Rubro del Aporte de las Partes Modalidad Comedores

SDIS	Valor minuta – Alimentos
SDIS	Recurso humano (Responsable del servicio, Manipuladores (as) de alimentos, Auxiliar Administrativo,)

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 57 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 58 de 108

ASOCIADO	Recurso humano (Nutricionista Dietista)
ASOCIADO	Espacio físico funcional
SDIS	Reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles
ASOCIADO	Servicios públicos
ASOCIADO	Telefonía fija e Internet
SDIS	Dotación recurso humano (Operarios, Responsable del Servicio y Auxiliar Administrativo)
SDIS	Elementos de aseo y desinfección
SDIS	Archivo
ASOCIADO	Menaje en sitio
ASOCIADO	Menaje portable y bolsas
ASOCIADO	Papelería e impresiones

Fuente: Subdirección de Nutrición - SDIS

Con lo anterior tenga en cuenta que si la oferta en el FORMATO No. 8 de COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O ESPECIE, llegará a sobrepasar el valor total establecido por cada rubro según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social, se entenderá la oferta como NO CUMPLE.

NOTA 6: La oferta del proponente en los diferentes rubros que componen la estructura de costos debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción de los convenios.

NOTA 7: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria de cada lote.

NOTA 8: Una vez sean adjudicados los lotes la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

NOTA 9: Tenga en cuenta que con la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, se entiende ofertado el porcentaje mínimo establecido por la entidad.

3.2.3. REQUISITOS PARA PARA ACREDITAR EL ESPACIO FISICO FUNCIONAL

3.2.3.1. INSTALACIONES LOCATIVAS

En los inmuebles propuestos, la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará visitas durante el período señalado en el cronograma del proceso, con el fin de realizar las evaluaciones de la infraestructura mediante el **FORMATO No. 10 CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES**.

El predio de la ESAL que resulte adjudicatario del proceso debe ajustarse en su totalidad a los lineamientos establecidos por la entidad desde el inicio. Debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad.

En el momento de las visitas que se realizarán a los inmuebles, el interesado / interesados deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio que sean ofertadas. En dicha visita, esta infraestructura y áreas serán las que se evalúen en el formato establecido por la Entidad, y así mismo, serán contratadas al interesado adjudicatario del proceso, independientemente del estándar aplicable siempre y



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 58 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 59 de 108

cuando no sea inferior a lo requerido por la SDIS en cumplimiento de los mínimos exigidos reglamentarios por la entidad y/o la norma aplicable vigente.

El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo. También deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación de los servicios de la SDIS.

El operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, el bienestar y seguridad de los participantes, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y/o normas que lo complementen o sustituyan.

En lo que corresponde a servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas) el interesado / interesados deberán garantizar la prestación de dichos servicios en el Comedor Comunitario de manera ininterrumpida.

Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el interesado / interesados deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio.

Durante la ejecución del convenio el ASOCIADO deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.

3.2.3.2. VISITA

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico con los interesados e informará el día y la hora aproximada de las visitas a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará las visitas de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante las visitas de inspección el interesado deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

El concepto se emitirá como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

El estado de cumple o no cumple depende de lo señalado en el **FORMATO No. 10 CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES** el cual implica una evaluación del **COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA**, pero también del **COMPONENTE JURIDICO**.

- **CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados Requisito habilitante o mínimo, verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **FORMATO No. 10 “CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)”**
- **NO CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados requisito habilitante o mínimo verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **FORMATO No. 10 “CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)”**

Los inmuebles ofertados que resulten con calificación **NO CUMPLE** en la primera visita técnica, podrán subsanar los requisitos habilitantes dentro de los tiempos destinados para las subsanaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS. No obstante, los inmuebles ofertados que estén ubicados fuera de los sectores definidos en el numeral 2.6 *Tabla Distribución de Zonas para la Atención en Comedores Comunitarios*, tendrán calificación NO CUMPLE y no se les realizará segunda visita.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 59 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 60 de 108

Estos inmuebles recibirán una segunda visita por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, donde se verificará la subsanación de los requisitos habilitantes o mínimos que según el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)* no se cumplieron en la primera visita técnica; lo anterior, de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Nota 1: Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación, no deben actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar.

Nota 2: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al subsistema de gestión ambiental.

Nota 3: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones donde se presten los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajustes razonables, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

Nota 4: FORMATO No. 10 CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES hace parte de los documentos precontractuales, publicados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera que, el oferente posee pleno conocimiento del mismo.

Nota 5: Las Unidades Prediales ofertadas serán consideradas como CUMPLE, de conformidad con el resultado establecido en los Formatos de Calificación Técnica de Inmuebles componente Urbanístico e infraestructura y Componente Jurídico, calificados como cumple. De considerarse NO CUMPLE en algunos de los dos formatos de calificación antes mencionados, la evaluación definitiva se determinará como **NO CUMPLE**.

Nota 6: La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención, en el **FORMATO No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"**.

Nota 7: Las Unidades Prediales presentadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar por motivos de comunicación con el interesado se determinarán como **NO CUMPLE**.

Nota 8: En la segunda visita técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes objetos de subsanación. Si estos no se encuentran subsanados en su totalidad el inmueble se calificará "**NO CUMPLE**" y se publicará en la plataforma de SECOP II.

Nota 9: Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del convenio se deberá atender por el ASOCIADO de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

Nota 10: La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en los términos de tiempo señalados. La exigencia y verificación de los no habilitantes es competencia exclusiva de la supervisión del convenio.

Nota 11: Los requisitos marcados como "DE APERTURA" en el anexo técnico, deberán ser realizados por el interesado antes de celebrar el acta de inicio de la prestación del servicio y serán verificados por el

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 60 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 61 de 108

funcionario delegado, por la interventoría o la supervisión del convenio. Los requisitos que serán verificados por la supervisión del convenio corresponden únicamente a los descritos en el numeral 9. Observaciones Finales de este formato.

Nota 12: EL ASOCIADO NO PODRÁ CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA A EXCEPCIÓN QUE SE TRATE DE UN COMPONENTE DE RIESGO IMPREVISTO Y EMERGENTE QUE AFECTE LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES. En caso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación del ASOCIADO, aprobación de la justificación por parte de la supervisión o interventoría del convenio y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el anexo técnico. La supervisión o interventoría presentará la justificación del cambio de predio y la Subdirección de Plantas Físicas realizará la visita del nuevo predio para realizar la evaluación de las condiciones urbanísticas, de espacios físicos, seguridad, accesibilidad y salubridad; condiciones que serán verificadas por está, con base a las condiciones evaluadas en el **FORMATO No. 10 CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES**. Frente al documento de verificación, el ASOCIADO deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor o interventor del convenio. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder realizar el traslado de población e iniciar el uso del nuevo inmueble.

Nota 13: La Subdirección de Plantas Físicas, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el anexo técnico y los requeridos en el **FORMATO No. 10 CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES**, durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo. De igual forma, verificará si el inmueble se encuentra ubicado en el sector descrito en la invitación pública, en caso de no encontrarse ubicado en el sector se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 14: Los interesados no podrán presentar más de un inmueble para cada comedor. En el evento de presentarse más de un inmueble para un mismo comedor, la SDIS tendrá en cuenta el referenciado en primer orden en la carta de presentación de la oferta, y será respecto a este, que se realizaran las visitas.

Nota 15: Para el presente proceso, la expresión “inmueble” corresponde a la construcción ubicada en una o varias unidades prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el apartado ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

Nota 16. Conforme a lo señalado en el numeral 3.2.1. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, del ANEXO TECNICO, que establece “(...) la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS puede solicitar en la etapa de subsanación el documento correspondiente que garantice la No Afectación del servicio (...)”. Bajo las premisas anteriores, en caso de que el proponente presente inmuebles que presenten embargos, declaratorias de utilidad pública, declaratoria de interés social, oferta de compra, expropiación y otros que puedan afectar la prestación del servicio; el proponente, podrá presentar carta **de compromiso de no afectación del servicio o documento equivalente**, mediante el cual manifieste como mínimo:

1. Compromiso de realizar seguimiento al proceso judicial y notificar a la supervisión de cualquier cambio de estado que se presente en el mismo.

2. En caso de que se determine desde la supervisión la posibilidad de que se haga efectiva la medida cautelar conforme a los reportes de cambio de estado del proceso judicial remitidos por el proponente durante la ejecución del contrato. El asociado se compromete a realizar el cambio de inmueble, remitiendo de manera inmediata a la supervisión, los datos correspondientes a la nueva



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 61 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 62 de 108

dirección del inmueble, número de teléfono y persona de contacto, para que la SDIS, pueda adelantar las acciones de evaluación y emisión del concepto de acuerdo con los requisitos establecidos para tal efecto.

El interesado deberá tener en cuenta todas las condiciones exigidas para el espacio físico funcional determinadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

3.2.4. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la vigencia fiscal (Año 2024) y en el caso que el proceso tenga fecha de cierre hasta el 31 de marzo de 2025, podrá presentar los estados financieros del (Año 2023) siempre y cuando demuestre que a la fecha de cierre no los tiene aprobados por el máximo órgano administrativo, los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 11 - INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el comedor o comedores a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los comedores indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los comedores a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará en el orden de presentación de las propuestas, de manera acumulativa hasta el cumplimiento del porcentaje establecido del presupuesto.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista, para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1.INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2.PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1.INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se hizo una revisión de los procesos anteriores realizados por la Secretaría Distrital de Integración Social en la plataforma de contratación Estatal SECOP II, encontrando un total de cuarenta y nueve (49) Empresas sin Ánimo de Lucro, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro con los resultados de los indicadores

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:00:05-05:00 - Pagina 62 de 114





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 63 de 108

financieros registrados en el Formato – Información Financiera, solicitados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2023.

N O.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	830147561	FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	4,33%	47,32%	65,26%	847.858.173	114,29%
2	900031234	FUNDACIÓN SEMILLITAS DE AMOR	42,10%	5,40%	6,73%	24.102.300	94,05%
3	830059357	CORPORACION SOR TERESA DE CALCUTA	37,49%	34,12%	38,27%	4.138.685	82,19%
4	900273909	FUNDACION FABRICANDO SUEÑOS	28,67%	7,79%	7,32%	277.860.115	98,85%
5	900007370	CORPORACION SIEMBRA FUTURO	33,55%	19,15%	19,95%	4.482.500	151,83%
6	830113724	CORPORACION ASIS DE COLOMBIA	63,53%	6,73%	10,08%	4.105.850	88,20%
7	900304776	FUNDACION PASOS FIRMES	6,47%	3,89%	5,14%	11.295.333	93,87%
8	830502017	ASOCIACION NUEVA COLOMBIA - ASONUCOL	0,00%	6,88%	8,18%	80.329.846	908,56%
9	860524015	FUNDACIÓN PEPASO	20,18%	8,39%	35,30%	43.164.435	97,88%
10	800214677	ASOCIACIÓN DE APOYO COMUNITARIO AL COMEDOR JUVENIL DE BARRIO VILLA SUAITA LA PAZ	7,12%	3,42%	5,15%	1.161.454	93,56%
11	900018217	FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL	21,63%	13,98%	11,94%	64.923.053	93,55%
12	830142249	FUNDACION CELESTIN FREINET	32,09%	12,87%	29,20%	21.079.151	94,32%
13	830145844	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA SIEMBRA	51,82%	4,76%	7,11%	162.218.000	1640,95%
14	830093106	ASOCIACION DE MUJERES MUJER Y CUIDAD AMUCI	11,65%	12,64%	14,21%	105.110.200	90,42%
15	860013635	ORDEN MINISTROS DE LOS ENFERMOS	2,59%	16,18%	578,72%	188.887.256	83,86%
16	900067669	FUNDACIÓN UN NUEVO AMANECER	15,31%	10,82%	12,55%	430.353.887	93,78%
17	900546136	FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS	0,07%	2,42%	8,49%	25.761.867	97,89%
18	900085682	CORPORACION ORIENTAR PARA CREER	0,12%	76,79%	93,27%	695.256.842	92,82%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 63 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 64 de 108

N o.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
19	900085011	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINAPSIS	41,47%	8,77%	8,89%	22.129.776	96,34%
20	900381580	CORPORACION RAZON DE SER	13,05%	17,76%	18,24%	293.838.624	110,05%
21	830039084	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE	4,22%	29,65%	40,60%	5.073.269	97,24%
22	900091723	CORPORACION COMEDORES COMUNITARIOS EN RED	2,29%	8,45%	12,00%	18.934.660	78,49%
23	830073167	CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR	46,18%	76,45%	60,42%	1.066.510.098	98,37%
24	830067850	ASOCIACIÓN COMUNITARIA LA ESPERANZA	3,14%	12,07%	14,55%	162.962.456	70,19%
25	830138648	FUNDACION MARIA PAZ	16,78%	20,62%	18,08%	136.080.527	98,82%
26	830076629	CORPORACION SUAZA CONFORMACION Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES	5,00%	3,45%	5,51%	55.693.946	90,47%
27	830103478	COOPERATIVA MULTIACTIVA BIENES Y SERVICIOS	10,56%	10,33%	12,85%	144.051.322	96,12%
28	800141773	CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	36,90%	5,84%	10,56%	12.372.554	95,36%
29	830505154	ASOCIACION DE INTEGRACION COMUNITARIA	9,85%	14,31%	37,05%	16.747.799	2455,73%
30	900403236	FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO	19,05%	8,29%	10,57%	3.900.000	56,89%
31	900243455	CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR	4,16%	4,03%	6,82%	55.589.000	88,97%
32	900072040	CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	36,02%	18,37%	18,37%	327.037.203	97,02%
33	900310195	FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG	22,29%	15,53%	19,68%	132.750.516	888,62%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 64 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 65 de 108

N O.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
34	900175374	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	38,05%	51,90%	51,90%	745.843.506	78,46%
35	830050201	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DEL POBLADO DE LA LOCALIDAD 04 SAN CRISTOBAL	30,59%	2,65%	3,21%	2.000.000	98,44%
36	830094708	ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA PAZ	8,80%	7,08%	8,83%	12.032.333	98,27%
37	900298590	FUNCRESOL	19,45%	10,34%	10,97%	143.013.097	94,48%
38	830100672	ASOCIACION MUJER CABEZA DE FAMILIA SAN CARLOS	7,86%	9,18%	9,64%	-	97,27%
39	900295709	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FUDESOL	28,39%	10,22%	13,35%	1.251.105.285	97,64%
40	830500191	FUNDACIÓN REMA RESTAURANDO MANOS DE AMOR CON	46,40%	1,26%	8,74%	24.402.271	76,89%
41	830503725	CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO	10,35%	14,15%	14,21%	7.879.286	98,04%
42	900234004	FUNDACION DA AMOR	0,29%	2,97%	6,48%	17.380.014	95,80%
43	900439716	FUNDACION REMANSO DE PAZ REMAPAZ	2,37%	35,23%	47,28%	1.041.898.249	88,91%
44	830068106	FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO - FUNDAMIL	55,53%	23,30%	26,77%	74.219.552	90,69%
45	900065413	FUNDACION CHAMINADE	0,72%	12,48%	16,89%	-26.758.730	76,06%
46	900026353	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	4,88%	8,20%	25,72%	96.112.102	77,60%
47	900127003	ASOCIACION SOLIDARIA SEMILLAS DE MISERICORDIA	1,57%	4,62%	4,87%	8.109.000	80,02%
48	900954359	FUNDACIÓN JARDÍN DEL SOL CON PAZ & AMOR	1,40%	3,98%	5,62%	53.896.549	46,73%
49	823003096	FUNDACION ALTO DEL ROSARIO	5,30%	16,93%	20,61%	102.288.265	91,90%

Lo anterior se resume en lo siguiente:

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 65 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 66 de 108

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0,00%	1,26%	3,21%	-26.758.730	46,73%
MAXIMO	63,53%	76,79%	578,72%	1.251.105.285	2455,73%
PROMEDIO	18,60%	15,55%	31,15%	183.656.765	204,42%
MEIDANA	11,65%	10,33%	12,85%	55.589.000	94,32%
MEDIA GEOMETRICA	9,27%	10,39%	15,45%	52.227.064	112,61%

2.PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social realizados desde el año 2020 hasta 2024, como se muestra a continuación:

No	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-010-2022	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida	\$ 5.876.630.407	70,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64886063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 66 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 67 de 108

No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
		saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"						
2	SDIS-DCT092-005-2022	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación	\$ 28.899.935.197	70,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T12:00:03-05:00 - Pagina 67 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 68 de 108

No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
		Integral en Bogotá".						
3	SDIS-DCT092-001-2021.	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE COMEDOR COMUNITARIO – COCINA POPULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 “COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ” POR MEDIO DE PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, DESARROLLO COMUNITARIO Y PRODUCTIVO, CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, VULNERABILIDAD E INSEGURIDA	\$ 50.941.836.000	80,00%	15,00%	15,00%	POSITIVO	60,00%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 68 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 69 de 108

No	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
		D ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y LA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRAL SOCIAL ETIS.						
4	SDIS-DCT092-013-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ, A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN, EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARIA	\$ 2.854.858.720	80,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 69 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 70 de 108

No	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
		DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO						
5	SDIS-DCT092-001-2023	AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRESTAR LA ATENCION ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD COMEDORES COMUNITARIOS COCINAS POPULARES, A POBLACION EN SITUACION DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA O SEVERA Y, DESARROLLAR	\$ 62.567.601.126	70,00%	20,00%	16,00%	MAYOR A CERO	70,00%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T12:00:03-05:00 - Pagina 70 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 71 de 108

No	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
		PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL, AMBIENTAL Y PRODUCTIVA , PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA.						
6	SDIS-DCT092-001-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRESTAR EL SERVICIO COMEDORES COMUNITARIOS A LA POBLACIÓN FOCALIZADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL REALIZANDO ATENCIÓN ALIMENTARIA	\$ 54.183.972.636	67,33%	9,10%	10,00%	MAYOR A CERO	62,00%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 71 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 72 de 108

No	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
		, PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL; EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 "COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ" O EL QUE HAGA SUS VECES.						
7	SDIS-DCT092-011-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRESTAR EL SERVICIO COMEDORES COMUNITARIOS A LA POBLACIÓN FOCALIZADA POR LA SDIS, PARA CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA	\$ 46.496.731.194	62,00%	9,10%	9,00%	MAYOR A CERO	70,00%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 72 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 73 de 108

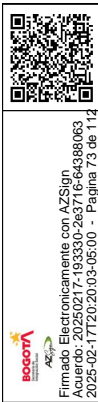
No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
		EN EL MARCO DEL PROYECTO 7953 "GENERACIÓN DEL BIEN-ESTAR ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN BOGOTÁ D.C.						

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	62,00%	9,10%	9,00%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	80,00%	20,00%	16,00%		70,00%
PROMEDIO	71,33%	14,03%	11,43%		63,14%
MEDIANA	70,00%	15,00%	10,00%		60,00%
MEDIA GEOMETRICA	71,08%	13,55%	11,16%		63,00%

De acuerdo con lo anterior, se consolidan los datos analizados en la muestra, para determinar los criterios de verificación financiera así:

CONCEPTO	METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	MINIMO	0,00%	1,26%	3,21%	-26.758.730	46,73%
	MAXIMO	63,53%	76,79%	578,72%	1.251.105.285	2455,73%
	PROMEDIO	18,60%	15,55%	31,15%	183.656.765	204,42%
	MEDIANA	11,65%	10,33%	12,85%	55.589.000	94,32%
	MEDIA GEOMETRICA	9,27%	10,39%	15,45%	52.227.064	112,61%
	MINIMO	62,00%	9,10%	9,00%	MAYOR A CERO	60,00%
	MAXIMO	80,00%	20,00%	16,00%		70,00%





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 74 de 108

CONCEPTO	METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
PROCESOS ANTERIORES SDIS	PROMEDIO	71,33%	14,03%	11,43%		63,14%
	MEDIANA	70,00%	15,00%	10,00%		60,00%
	MEDIA GEOMETRICA	71,08%	13,55%	11,16%		63,00%
REFERENCIA UTILIZADA		MAXIMO EMPRESAS PARTICIPANTES ANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	INDICADOR ADECUADO PARA EL PROCESO	INDICADOR ADECUADO PARA EL PROCESO	MAYOR A CERO	MAXIMO PROCESOS ANTERIORES SDIS
INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO		63,53%	6,00%	6,50%	MAYOR A CERO	70,00%
INDICADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		67,00%	5,00%	5,50%	MAYOR A CERO	65,00%

En concordancia con lo anterior se realiza un análisis de las cuarenta y nueve (49) Empresas sin Ánimo de Lucro para determinar qué porcentaje de la muestra cumple con los indicadores establecidos.

INDICADOR	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	63,53%	49	49	100%	-	0%
OPERATIVIDAD	6,00%	49	36	73%	13	27%
RELACION PATRIMONIAL	6,50%	49	42	86%	7	14%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	49	47	96%	2	4%
EFICIENCIA EN EL GASTO	70,00%	49	47	96%	2	4%

En resumen, el cumplimiento en el indicador de endeudamiento es del 100%, operatividad el 73%, relación patrimonial 86%, beneficio mayor a cero 96% y la eficiencia en el gasto el 96%. Los indicadores relacionados con el presupuesto se determinaron con la sumatoria de los valores de los cupos desde el de 150 a 400.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-6498063
2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 74 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 75 de 108

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

- 3.Relación Patrimonial.
- 4.Beneficio Neto
- 5.Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados

Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1.ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

- NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Condición:

Si $NE \leq 63,53\%$	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 63,53\%$	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

2.OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X\%$$

Donde:

- O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 75 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 76 de 108

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si $O \geq 6.00\%$ del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si $O < 6.00\%$ del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3.RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

- RP = Rentabilidad del Patrimonio
- P = Patrimonio.
- POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si $RP \geq 6,50\%$ del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 6,50\%$ del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

4.BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

5.EFICIENCIA EN EL GASTO:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 76 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 77 de 108

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 70,00%	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si EG < 70,00%	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por le Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. Por ejemplo, los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2024.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 63,53%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 6,00%
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 6,50%
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 70,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1.Índice de Endeudamiento

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 77 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 78 de 108

Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

- 3.Relación Patrimonial.
- 4.Beneficio Neto
- 5.Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

C.Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados

D.Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1.ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

- NE = Nivel de Endeudamiento
- PT = Pasivo Total
- AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Condición:

Si NE ≤ 67,00%	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 67,00%	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

2.OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X\%$$

Donde:

- O = Operatividad.
- KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
- POE = Presupuesto Oficial
- X % = Indicador fijado por la SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 78 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 79 de 108

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si $O \geq 5.00\%$ del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si $O < 5.00\%$ del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3.RELACIÓN PATRIMONIAL:

Donde:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

- RP = Rentabilidad del Patrimonio
- P = Patrimonio.
- POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si $RP \geq 5,50\%$ del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 5,50\%$ del POE del comedor o la sumatoria de los comedores a los que se presente	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

4.BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

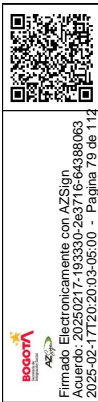
Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

5.EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x} \times 100$$

Condición:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T12:00:03-05:00 - Pagina 79 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 80 de 108

Si EG ≥ 65,00%	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si EG < 65,00%	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por le Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 4:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. Por ejemplo, los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2024.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 67,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 5,00%
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 5,50%
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 65,00%

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

3.2.5. Oferta Económica

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor del presupuesto establecido por la SDIS para el lote al que presente propuesta.

Con la presentación de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Página 80 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 81 de 108

NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS COMEDORES COMUNITARIOS SE DENOMINAN LOTES.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el valor total indicado por la SDIS, esto teniendo en cuenta que incluye el valor de los aportes de la SDIS y el aporte mínimo y adicional de la ESAL. La misma NO SERÁ OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 4: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio de Asociación resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del interesado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

NOTA 5: Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_pc_presentar_oferta_proveedor_v3.pdf)

3.2.6. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Una vez suscrito el convenio el asociado deberá aportar en un término no mayor a un (1) DIA hábil, el Registro único Tributario (RUT) de la persona jurídica o del proponente plural sea consorcio o unión temporal, de igual forma, deberá aportar la certificación bancaria por medido de la cual se realizaran los desembolsos del convenio.

3.3. ESTUDIO JURIDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en la invitación, verificando su estricto cumplimiento. No serán habilitadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por lo tanto no serán objeto de evaluación.

3.4. CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS PROPUESTAS (REQUISITOS CALIFICABLES).

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la invitación.

La Secretaría Distrital de Integración Social evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca ubicaciones en zonas para la atención en comedores comunitarios con mejor ubicación según el Índice de Localización de Servicios de Integración Social - ILSIS; mayor aporte adicional al mínimo exigido para cada comedor comunitario; aporte económico adicional para la contratación de profesional en nutrición y dietética.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación, el estudio previo y anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 81 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 82 de 108

La ponderación de los **factores de ponderación** de las propuestas para cada lote se hará con base en un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 10

FACTOR N°	FACTORES DE SELECCIÓN	PUNTAJE TOTAL
1	Zonas para la atención en comedores comunitarios con mejor ubicación según el índice de localización ILSIS (Ubicación)	50
2	Mayor aporte adicional al mínimo exigido para cada comedor comunitario (Eficiencia).	20
3	Aporte económico adicional para la contratación de un nutricionista (Calidad).	30
TOTAL		100

• **FACTOR DE SELECCIÓN NO 1: ZONAS PARA LA ATENCIÓN EN COMEDORES COMUNITARIOS CON MEJOR UBICACIÓN SEGÚN EL ÍNDICE DE LOCALIZACIÓN ILSIS (UBICACIÓN) – 50 PUNTOS**

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027”, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como objetivo para la ciudad, reducir la inseguridad alimentaria y garantizar el derecho a la alimentación a través de cuatro acciones principales:

- 1) Adopción de intervenciones directas para grupos vulnerables, incluyendo acceso a servicios sociales con componentes nutricionales y estrategias como "Mejores transferencias, más bien-estar";
- 2) Fortalecimiento de acciones solidarias contra el hambre mediante la colaboración con la comunidad, el sector privado y otras organizaciones para asegurar el acceso a alimentos;
- 3) Mejoramiento de la oferta alimentaria de la ciudad, promoviendo la eficiencia en los sistemas de abastecimiento y la agricultura urbana; y
- 4) Reducción del desperdicio de alimentos a través de la medición y la implementación de estrategias de concientización y prevención, dentro de un marco de economía circular.

Estas intervenciones deben procurar obtener el máximo aprovechamiento social de la plataforma de transferencias a partir de una mejor combinación, especialización y focalización de las ayudas en los canales monetarios y de bonos canjeables y en especie, con ampliación de cupos en comedores comunitarios y llevando los servicios de alimentación a zonas de difícil acceso o con mayor necesidad, acompañado todo eso de programas para mejorar los hábitos de vida y las condiciones de salud que permitan una alimentación y nutrición para una vida sana.

Como parte de las apuestas institucionales contenidas en las metas 36 (disminuir la prevalencia de inseguridad alimentaria severa) y 40 (disminuir la proporción de desnutrición aguda en menores de 5 años), implícitas en el objetivo 2. “Bogotá confía en su Bien-estar”, del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027”, la SDIS, de cara al mandato de “(...) ampliación de cupos en comedores comunitarios y llevando los servicios de alimentación a zonas de difícil acceso o con mayor necesidad (...)”, busca localizar eficiente y equitativamente la infraestructura donde se prestará el servicio social de comedores comunitarios por medio de un análisis geoespacial y de condiciones habilitantes particulares de cada territorio (riesgos) con el fin de optimizar la prestación de este servicio orientada a la población más pobre y vulnerable de la ciudad.

Así las cosas, con el objetivo de propender por la relocalización eficiente y equitativa de las infraestructuras donde se prestará el servicio de comedores comunitarios, se otorgará puntaje a aquellas ofertas de



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 82 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 83 de 108

espacios en sectores catastrales, que se encuentran mejor puntuados conforme al “Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS) – Comedores”, contenidas en la “Tabla Distribución de Zonas para la Atención en Comedores Comunitarios”.

Los sectores catastrales que corresponden a los lotes 112 a 130 se caracterizan por no tener Comedores Comunitarios en operación.

El sector catastral 2617 - El Refugio que hace parte del lote 113, ha sido priorizado no solo por su ubicación en el ILSIS, sino también en el marco de la estrategia participativa de Transformaciones Rurales Integrales TRI de la localidad de Usme. Esta estrategia se define como un instrumento diferencial para promover el desarrollo, la igualdad de oportunidades y la inclusión de la población que habita en los bordes rurales urbanos.

Los sectores catastrales que corresponden a los lotes 129 y 130, han sido priorizados en el marco de la estrategia de pagadarios, la cual se enmarca en los programas: Bogotá confía en su Bien-estar y Bogotá una ciudad con menos pobreza, del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura, que tiene como uno de sus objetivos estratégicos reconocer y abordar las diversas dimensiones de vulnerabilidad que enfrentan las poblaciones más invisibilizadas de la ciudad. La estrategia identifica a las personas que viven en la modalidad de residencia denominada pagadarios, para así poderles ofrecer los servicios del Distrito, y de esta manera reducir las formas extremas de exclusión.

A continuación, se presenta un ejemplo, que ilustra la manera como se pondera el “Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS) – Comedores”, por sector catastral:

CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN PARA EL LOTE
12305 2	123052- COMEDOR COMUNITARIO 11-008	SUBA	28 EL RINCON	9240 POTRERILLO	74	1
				9206 AURES II	144	2
				9209 VILLA MARIA	210	3
				9224 NUEVA TIBABUYES	216	4
				9220 LAGO DE SUBA	221	5

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención, en el **FORMATO No. 1 - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”**, y con base en la dirección aportada, la entidad realizará un proceso de geolocalización y conforme a dicha ubicación se establece la UPZ, el ILSIS y la posición para el lote, que corresponda para dicho sector, siendo la menor posición para el lote que se encuentra ubicado de manera más eficiente y equitativa. Bajo estas premisas, la evaluación y calificación, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Menor posición para el lote ofertado: Consiste en establecer el menor puntaje de la posición para el lote y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las demás posiciones para el lote.

Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar la posición para el lote de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación mediante una regla de tres simple inversa, como se detalla a continuación:

FORMULA:

(MEJOR POSICIÓN PARA EL LOTE * PUNTAJE MÁXIMO) / POSICIÓN PARA EL LOTE OFERTADO

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64986063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 83 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 84 de 108

APLICACIÓN DE LA FORMULA - (para el sector 9240 potrerrillo): $(1 \times 50) / 1 = 50$

CODIGO SIRBE	NOMBRE COMEDOR COMUNITARIO	LOCALIDAD	UPZ	SECTOR CATASTRAL	ILSIS	POSICIÓN EN LOTE	PUNTAJE ASIGNADO
123052	123052-COMEDOR COMUNITARIO 11-008	SUBA	28 EL RINCON	9240 POTRERILLO	74	1	50
				9206 AURES II	144	2	25
				9209 VILLA MARIA	210	3	17
				9224 NUEVA TIBABUYES	216	4	13
				9220 LAGO DE SUBA	221	5	10

NOTA 1. Para las ofertas en infraestructuras propias de la SDIS, se otorgará la puntuación máxima, correspondiente a 50 puntos.

NOTA 2. Los interesados podrán ofertar solo un inmueble por lote, debidamente diligenciado en el FORMATO No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

• **FACTOR DE SELECCIÓN N° 2 MAYOR APOORTE ADICIONAL AL MINIMO EXIGIDO PARA CADA COMEDOR (EFICIENCIA) – 20 PUNTOS**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "**FORMATO NO. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL**" el valor en pesos o equivalente en pesos en caso de tratarse de un aporte en especie, adicional al mínimo requerido, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en la estructura de costos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = ((B \times C) / A)$$

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional

B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar

C = 50 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

NOTA 1: Para efectos de la adjudicación, el aporte adicional al mínimo habilitante establecido para cada comedor por parte de la ESAL, se restará del presupuesto oficial de la SDIS según los cupos ofertados.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 84 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 85 de 108

NOTA 2: Para el caso en que dentro del **FORMATO No. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL** la sumatoria de los aportes desagregados sea superior al porcentaje ofrecido por la Secretaría de Integración Social, no se podrá otorgar el puntaje correspondiente.

NOTA 3: El Aporte adicional corresponde a recursos que la ESAL a través del “**FORMATO No. 9 OFERTA DE APORTES ADICIONAL**” se compromete a aportar, en rubros diferentes a los establecidos como aporte mínimo de la ESAL. Estos aportes no generan incrementos en el valor total del convenio, amortizan los aportes realizados por la SDIS.

Así las cosas, el “**FORMATO No. 9 OFERTA DE APORTES ADICIONAL**”, permitirá únicamente el diligenciamiento de aportes adicionales, así: **COSTOS FIJOS:** en el rubro de talento humano, para los perfiles: responsable del servicio; nutricionista y dietista; manipuladores (as) de alimentos y auxiliar administrativo. **COSTOS POR REALIZACIÓN:** en los rubros dotación de operarios (as); dotación responsable del servicio, auxiliar administrativo y nutricionista y dietista; elementos de aseo y desinfección; y archivo.

NOTA 4: En ningún caso los aportes adicionales ofertados por los interesados, sumados con los aportes de la SDIS, podrán superar el tope establecido para el rubro en la estructura de costos. En dichos casos, no se podrá otorgar el puntaje correspondiente.

NOTA 5: Si en el “**FORMATO No. 9 - OFERTA DE APORTES ADICIONAL**” se evidencian errores aritméticos en el cálculo de los aportes y estos no coinciden con el valor total de la operación, será tenido como **No Cumple**, en este proceso competitivo.

• **FACTOR DE SELECCIÓN N° 3: APORTE ECONÓMICO ADICIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN NUTRICIONISTA (CALIDAD). – 30 PUNTOS**

El interesado podrá optar por presentar oferta de aporte económico adicional, para la contratación del profesional nutricionista-dietista, se asignará un máximo de 30 puntos. No es necesario presentar oferta para ambos conceptos.

APORTE ECONÓMICO ADICIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA – 30 PUNTOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato “**FORMATO NO. 9A - OFERTA DE APORTE ECONÓMICO ADICIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL NUTRICIONISTA-DIETISTA**”, su intención de aporte económico adicional para la contratación de un profesional nutricionista – dietista, como talento humano adicional, quien deberá desplegar las acciones que se describen a continuación:

1. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
2. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE MEDICIÓN Y PREVENCIÓN DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS EN EL COMEDOR COMUNITARIO
3. ACCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE LA VIGILANCIA NUTRICIONAL
4. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS EN EL COMEDOR COMUNITARIO

Nota: Todas las actividades descritas deberán ejecutarse de manera presencial en el comedor comunitario, con una periodicidad semanal, formando parte del plan de trabajo a presentar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64986063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 85 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 86 de 108

En caso de que el interesado presente dicho ofrecimiento, se sumará al aporte en especie realizado por el interesado del valor total del Lote. Dicho ofrecimiento, en ningún caso generará **erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la SDIS.**

Con respecto a las características de las actividades propuestas, el interesado debe considerar:

- Incluirse en el plan de trabajo, cronograma general y programación mensual de actividades.
- Debe contar con los siguientes soportes: formato Ayuda de memoria (FOR-GD-040), formato Planilla de asistencia (FOR-GD-023), material de apoyo y registro fotográfico con geo localización.
- Las acciones deben realizarse durante el tiempo de ejecución del convenio.

De manera particular para cada actividad propuesta debe tener en cuenta:

➤ DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

Con el fin de mejorar la aceptabilidad y consumo por parte de los beneficiarios de las preparaciones establecidas en la minuta, así como optimizar los procesos realizados en el servicio de alimentos, el profesional en nutrición y dietética liderará la elaboración e implementación de una guía de preparaciones, entendida como el documento en donde se describe cómo se lleva a cabo la preparación de los alimentos, incluye ingredientes, cantidades de alimentos y descripción detallada del proceso. Lo anterior, acorde al ciclo de menús y alimentos (ingredientes) establecidos en el análisis de aporte nutricional, definidos en la minuta de alimentos para el servicio social Comedores Comunitarios.

- El documento Guía de preparaciones y el cronograma de implementación deberán presentarse al cumplir los primeros dos (2) meses de ejecución del convenio, para su ejecución se realizará una jornada de fortalecimiento técnico donde se brindarán las indicaciones para la elaboración y presentación de estos documentos.
- La guía deberá incluir las siguientes actividades:

Actividad 1. Listar cada una de las preparaciones del ciclo de menús

Los alimentos o preparaciones que deben registrarse en la guía de preparaciones serán los mismos que se establezcan en el ciclo de menús, estos podrán separarse por grupo de alimentos, como proteicos, cereales y leguminosas, tubérculos, raíces y plátanos, sopas, frutas y verduras, postres, bebidas frías para ofrecer mayor facilidad a quien consulte el formato.

Actividad 2. Listar los ingredientes a incluir en la preparación

Los ingredientes que se escribirán en cada una de las preparaciones, deberán ser los mismos ingredientes definidos en el análisis nutricional, esto para que exista coherencia entre el aporte nutricional calculado y la preparación.

Actividad 3. Escribir la cantidad del alimento según grupo de edad

Escribir la cantidad de alimento que se requerirá para cada preparación y para cada grupo de edad. La cantidad de cada uno de los alimentos que hacen parte de la preparación deberá coincidir con la establecida en el análisis nutricional por grupo de edad, así mismo, deberá definirse la unidad de medida de cada alimento, gramos o centímetros cúbicos.

Actividad 4. Describir el proceso para la preparación

Dentro de la descripción del proceso de preparación de los alimentos, se deberá detallar las actividades en orden para llevar a cabo una preparación, en esta descripción, se deberá contemplar el uso de agua, ya que no está incluida dentro de los ingredientes en el análisis nutricional. La redacción debe ser clara y sencilla, para permitir que la persona que realiza la preparación pueda hacerlo de forma adecuada, ejemplo:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 87 de 108

Preparación: verduras cocidas con mayonesa:

- a. Realizar el alistamiento de todos los ingredientes (lavar, picar, pesar) en las cantidades a utilizar (zanahoria y habichuela).
- b. Ubicar una olla con agua, de tamaño suficiente para cubrir con agua las verduras, adicionar en cada una las verduras previamente picadas y añadir la sal.
- c. Colocar a fuego alto por el tiempo necesario hasta que los vegetales estén al dente.
- d. Escurrir y revolver las verduras.
- e. Dejar enfriar.
- f. Añadir mayonesa, revolver.
- g. Servir.

- Finalmente se deberá establecer un cronograma en donde se precise el proceso de diseño e implementación de la guía de preparaciones.

➤ **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE MEDICIÓN Y PREVENCIÓN DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS EN EL COMEDOR COMUNITARIO**

- **Medición de desperdicios de alimentos**

Con el fin de realizar la medición directa de los desperdicios de alimentos generados en la unidad operativa, así como su registro y reporte de resultados en concordancia con lo establecido en los lineamientos vigentes de la SDIS. El nutricionista dietista deberá considerar:

- Revisión periódica de los equipos y materiales empleados en el proceso de cuantificación de desperdicios de alimentos
- Jornadas de sensibilización dirigidas al personal manipulador de alimentos y el personal de servicios generales en torno a la medición adecuada de los desperdicios de alimentos empleando el método de medición directa, estas sesiones deben incluir temáticas tales como: reconocimiento de equipos y material, conversión de medidas de peso, formatos de registro, manejo y gestión de residuos. Estas jornadas deben realizarse de forma bimestral con una duración de mínimo 1 hora y soporte documental tipo acta con listado de asistencia.
- Seguimiento de los datos registrados alrededor de los desperdicios de alimentos en la unidad operativa. Esta actividad se realiza a partir del diseño de un tablero de seguimiento que incluya indicadores que permitan evidenciar los cambios en la generación de desperdicios de alimentos al interior de la unidad operativa y permita identificar las posibles causas.
- Acciones de mejoramiento: a partir del reconocimiento de las causas de generación de desperdicios de alimentos establecer acciones de mejoramiento al interior de la unidad.

- **Actividades de prevención de desperdicios de alimentos**

El nutricionista dietista debe establecer dentro de la estrategia actividades en pos de la prevención de los desperdicios de alimentos, considerando esto, los ítems mínimos que debe contener son:

- **Jornadas de socialización de manuales o protocolos vigentes sobre prevención de PDA dirigidas al personal manipulador de alimentos y de servicios generales:** socializar una vez cada seis meses el lineamiento en torno de la reducción de PDA que se encuentre vigente en el componente alimentario y nutricional de la SDIS. El soporte de esta actividad es un acta con su respectivo listado de asistencia. La duración mínima de esta sesión es de 1 hora.
- **Jornadas de sensibilización en prevención de PDA dirigidas al personal manipulador de alimentos y de servicios generales.** Se debe realizar una jornada cada seis meses, estas sesiones tienen como objeto informar y motivar el interés y compromiso de los operarios frente a la reducción de desperdicios de alimentos en las unidades operativas, con este fin, el profesional encargado



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 87 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 88 de 108

diseñará sesiones teórico-prácticas que estimulen el aprendizaje vivencial. La duración de estas jornadas debe ser de mínimo 1 hora y máximo 2 horas, debe participar la totalidad del personal manipulador de alimentos y de servicios generales. El soporte documental es un acta de la actividad con su respectivo listado de asistencia firmado por los participantes.

- **Actividad en el marco de la semana de la reducción de pérdidas o desperdicios de alimentos.** El nutricionista dietista de la unidad operativa debe liderar una actividad en torno de la prevención de pérdidas y desperdicio de alimentos dirigida a sensibilizar tanto a los operarios del servicio de alimentación como a los beneficiarios. El soporte documental de esta actividad es un acta con registro fotográfico.

Finalmente se deberá establecer un cronograma en donde se precise el proceso de diseño e implementación de la de una estrategia de medición y prevención de desperdicios de alimentos.

➤ **ACCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE LA VIGILANCIA NUTRICIONAL**

Teniendo presente que el sector salud, a través del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, ha expedido normatividad relacionada con su papel frente a la atención de la población con malnutrición y los lineamientos técnicos y operativos para la atención en salud de la infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, a través de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS en el marco de su accionar, ha definido las acciones que debe realizar con las y los beneficiarios.

En este contexto, se propone presentar como propuesta el seguimiento a la **activación de ruta a los beneficiarios identificados con malnutrición a partir de la vigilancia nutricional** para la atención integral, oportuna y adecuada de los casos identificados para aportar a la prevención de la malnutrición.

Esta activación de ruta tendrá en cuenta los siguientes ítems:

- 1. Verificación de la clasificación antropométrica del estado nutricional en el marco de la vigilancia nutricional de la SDIS beneficiarios con malnutrición:**
 - Se debe verificar la clasificación antropométrica del estado nutricional mediante una nueva toma de medidas y cruce de los puntos de corte establecidos en la Resolución 2465 de 2016 y relacionadas en las condiciones generales del presente documento, por la Sociedad Española de Nutrición Parenteral y Enteral - SENPE o la directriz institucional para casos especiales
 - La activación de ruta se aplicará a las o los beneficiarios con malnutrición identificados a través de la vigilancia nutricional cuya clasificación antropométrica del estado nutricional ha sido verificada con malnutrición en el indicador peso para la talla o Índice de masa corporal de acuerdo con el grupo de edad (incluye desnutrición aguda, delgadez, bajo peso para la edad gestacional, desnutrición leve a severa y obesidad), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2465 de 2016 y lo estipulado por la Sociedad Española de Nutrición Parenteral y Enteral – SENPE para personas mayores de 65 años y la directriz institucional en manejo de poblaciones especiales.
- 2. Activación de las rutas de atención integral a la malnutrición en niños y niñas menores de cinco años de las SDIS, a la que pertenecen las rutas de atención integral en desnutrición aguda y de exceso de peso en menores de cinco años.**



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 88 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 89 de 108

- Identificar a las y los beneficiarios con malnutrición a partir de la base de datos con clasificación antropométrica del estado nutricional por grupo de edad, enviada desde la Subdirección de Nutrición.
 - Los niños menores de cinco años con desnutrición aguda deben reportarse a la Ruta especializada de atención integral a la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años de la SDIS (INS-PSS-064), mediante el formato Reporte de niñas y niños menores de 5 años con desnutrición (FOR-PSS-398).
- 3. Canalización al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS (Entidades administradoras de planes de beneficio – EAPB o Institución prestadora de servicios de salud – IPS) para su atención.**
- Canalizar a las y los beneficiarios verificados con desnutrición de acuerdo al indicador de Índice de Masa Corporal - IMC en adultos mayores de 65 años, desnutrición aguda de acuerdo al indicador peso para la talla por grupo de edad, delgadez de acuerdo al indicador IMC y obesidad de acuerdo al grupo de edad, al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS o a sus IPS, para que accedan a las acciones contempladas en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud - Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social o a acciones consideradas en guías de atención en salud (actividades, procedimientos e intervenciones) definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 - La canalización la realiza el profesional en nutrición y dietética a través del formato Canalización a servicio de salud (FOR-PSS-397).
- 4. Seguimiento a la canalización al Sistema General de Seguridad Social en Salud**
- El seguimiento a la canalización debe incluir: fecha de la atención; peso y talla con su respectiva manejo y descripción de las acciones realizadas en caso de no tener atención en salud. Esta información se debe diligenciar en la Ficha SIRBE apartado H del proyecto de inversión.
- 5. Consejería en alimentación saludable a los beneficiarios, familia y comunidad.**
- El abordaje debe quedar soportado en la historia social de la o el beneficiario, mediante el formato Acta (FOR-GD-002) y herramientas de educación alimentaria empleadas.
- 6. Activación de rutas distritales e intersectoriales.**
- En todos los casos identificados con malnutrición, realizar activación de rutas distritales e intersectoriales, de acuerdo con los hallazgos en la identificación y realizar el seguimiento respectivo.
- **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS EN EL COMEDOR COMUNITARIO**

Con el objetivo de fortalecer la prestación del servicio en los comedores comunitarios, se requiere diseñar e implementar un plan integral de prevención e intervención que aborde los puntos críticos en las distintas etapas del servicio de alimentos. Este plan deberá contemplar, entre otros aspectos:

- Estructura del plan: Debe incluir objetivos, actividades, responsables, recursos, procedimientos o métodos de trabajo, tiempos de ejecución (no superiores a un mes) e indicadores de cumplimiento. El propósito es optimizar procesos clave como:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Página 89 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 90 de 108

- a. Control de gramajes en el servido de alimentos.
- b. Calidad organoléptica de las preparaciones.
- c. Manejo adecuado de temperaturas en alimentos preparados.
- d. Uso eficiente de materia prima según las minutas y la cobertura contratada.
- e. Almacenamiento adecuado de la materia prima.
- f. Otros aspectos relevantes para la prestación del servicio.

- Acciones correctivas: Se deberán establecer e implementar acciones correctivas (con un plazo máximo de un mes) para subsanar los hallazgos identificados en las visitas realizadas por la Secretaría de Salud, conforme a lo descrito en el acta de visita vigente. Dichas acciones (gestión, solicitudes, subsanaciones, entre otras) serán verificadas en visitas mensuales de seguimiento realizadas por la supervisión o interventoría.
- Prevención de hallazgos microbiológicos: El plan deberá incluir medidas preventivas para evitar hallazgos microbiológicos no conformes, asegurando la inocuidad de los alimentos y el cumplimiento de normativas sanitarias.
- Atención a debilidades operativas: Como parte del proceso, se deberán desarrollar acciones correctivas alineadas con las debilidades detectadas en la operación del servicio a través de la supervisión, quejas y otras peticiones.
- El desarrollo de las acciones correctivas será evaluado mediante visitas mensuales de seguimiento en el marco de la supervisión, según las especificaciones establecidas por la entidad.
- Ejecución presencial: Todas las actividades descritas deberán ejecutarse de manera presencial en el comedor comunitario, con una periodicidad semanal, formando parte del plan de trabajo a presentar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Nota 1. En caso de que el interesado presente dicho ofrecimiento deberá diligenciar en el “**FORMATO No. 9 OFERTA DE APORTES ADICIONAL**”, se sumará al aporte en especie realizado por el interesado del valor total del Lote. Dicho ofrecimiento, en ningún caso generará **erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la SDIS.**

3.5. PUNTAJE NEGATIVO REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de integración social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 90 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 91 de 108

4. REGLAS PARA DETERMINACION DE LOS ADJUDICATARIOS DE CADA LOTE

La adjudicación de cada lote se realizará teniendo en cuenta el proponente o proponentes que cumplan con el lleno de requisitos habilitantes y adicionalmente alcancen el máximo puntaje para cada lote.

El proponente podrá ser adjudicatario de uno o máximo cinco lotes, conforme a las siguientes reglas:

- a. Cada proponente podrá ser adjudicatario de un (1) Lote o de hasta máximo (5) Lotes.
- b. En caso existir pluralidad de proponentes por lote se le adjudicará al que obtenga el mayor puntaje, y quede en el primer orden de elegibilidad del lote.
- c. En caso de no existir pluralidad de proponentes para alguno de los lotes, se adjudicará el contrato al único proponente siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos habilitantes, esto es, se encuentre como HABILITADO en dicho lote.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas para cada lote, la Secretaría Distrital de Integración Social conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden ascendente, es decir, del lote 1 al 130.

6. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 91 de 114





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 92 de 108

del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 92 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 93 de 108

cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 93 de 114





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 94 de 108

personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 94 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 95 de 108

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:00:05:00 - Pagina 95 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 96 de 108



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 96 de 114

TABLA No. 10ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 97 de 108



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T12:00:03-05:00 - Pagina 97 de 114

		<p>sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
3	<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <p>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</p> <p>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p>
		<p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 98 de 108

		<p>Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
	<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p>
		<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p>
		<p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p>



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64386063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 98 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 99 de 108



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64986063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 99 de 114

		<p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>PERSONA NATURAL</p> <p>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración</p> <p>PROPONENTE PLURALES</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 100 de
108



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 100 de 112

		<p>jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para los eventos del numeral</p> <p>estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 101 de
108

8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas</p>
10	<p>Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de</p>	<p>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente,</p> <p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;</p> <p>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</p>



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Pagina 101 de 112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 102 de
108

	<p>por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES</p>	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

7. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por ende, será RECHAZADA.**
2. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
3. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
4. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
5. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para un mismo lote, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda será rechazada.
6. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64988063
2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 102 de 11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 103 de
108

7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaria, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
10. Cuando esté incurra la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
11. En el evento en que los interesados plurales presenten ofertas y el registro en el SECOP II no sea realizado a nombre del interesado plural.
12. No suscribir y/o allegar el **FORMATO No.8 “COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE”**, y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.
13. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.
14. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública.
15. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.

NOTA: Tenga en cuenta que con la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, se entiende ofertado el porcentaje mínimo establecido por la entidad.

En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la invitación.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

9. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

- a) El subcomité Técnico y Económico conformado por los profesionales designados para ello, por parte del Subdirector/a de Nutrición.
- b). Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello.
- c) El subcomité Jurídico, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/la Subdirector/a de Contratación.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 103 de 111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 104 de
108

d) El subcomité Financiero, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera.

4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

5. TIPOLOGÍA DE CONVENIO

La relación jurídica que se creará es un Convenio de Asociación.

6. IMPUESTOS

El(los) asociado (s) pagará(n) todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

7. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será de aproximadamente 8 meses, correspondiente **199 DÍAS DE OPERACIÓN, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Parágrafo Primero: De presentarse situación de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución, la SDIS queda facultada para suspender el plazo de ejecución del convenio, ceder o terminar el mismo de común acuerdo, lo cual bastará con el envío de un aviso escrito al ASOCIADO, caso en el cual no tendrá que justificar, probar o motivar su decisión, ni tampoco se causará el pago de alguna suma de dinero a favor del ASOCIADO a título de compensación, indemnización o reembolso, previa determinación del marco normativo de la situación presentada.

Nota: Los días de operación del convenio corresponden a los días en los que se realiza la entrega del apoyo alimentario, esto es de lunes a sábado, sin incluir festivos, ni sábado correspondiente al periodo de la semana santa, en caso de que la operación se extienda hasta tal periodo.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

9. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

Las compromisos generales y específicas de las partes, se encuentran descritas y detalladas en el estudio previo y lo contenido en los anexos técnicos.

10. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:00:05:00 - Pagina 104 de 114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 105 de
108

El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. **Esta garantía deberá constituirse dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del convenio de asociación** y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA. La garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: (Negrilla y subrayado fuera de texto).

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo desde la suscripción del convenio y ocho (08) meses más contados desde la finalización del convenio.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo desde la suscripción del convenio y tres (3) años más, contados desde la finalización del convenio.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo desde la suscripción del convenio y ocho (08) meses más, contados desde la finalización del convenio.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente por el plazo de ejecución del convenio y respecto a la suficiencia de la garantía se determinará conforme la cuantía del Lote adjudicado en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al proponente o asociado se le imponga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO SEXTO: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64989063
2025-02-17T20:00:03-05:00 - Página 105 de 111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 106 de
108

11. CESIÓN DEL CONVENIO O SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

12. LIQUIDACIÓN

El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

13. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al futuro asociado el valor correspondiente de conformidad con lo establecido en numeral 7. DESEMBOLSOS del estudio previo del proceso competitivo.

14. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total, de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuenta del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio.

15. INDEMNIDAD.

EI ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 106 de 111





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 107 de
108

16. SUPERVISIÓN

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en el convenio y anexo técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la SDIS.

En caso de no haber interventoría contratada o que esta no ejerciera sus funciones o por cualquiera otra causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, la vigilancia será ejercida por el/la Subdirector/a de Nutrición, o por aquel a quien delegue el ordenador del gasto.

El supervisor o interventor debe actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del ASOCIADO en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos del Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.

En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contar con apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El ASOCIADO debe permitir la labor de la supervisión o interventoría con ocasión de la operación del Comedor Comunitario y la ejecución del convenio, e implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar los hallazgos evidenciados en las visitas de supervisión o interventoría, dando respuesta y cumplimiento a los requerimientos generados, en los términos establecidos en estos.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

18. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Son requisitos para la ejecución del convenio, la oferta económica, la expedición del registro presupuestal, la expedición, entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL ASOCIADO por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del ASOCIADO.

IVON CAROLINA CAMARGO
DIRECTORA
DIRECCIÓN NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

APROBÓ: Zulma Yanira Fonseca Centeno - Subdirectora de Nutrición
Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirectora de Contratación – SDIS

NUMERO DE SOLICITUD: 318448



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64488063
2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 107 de 111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 108 de
108

- REVISÓ:** Liliana Cecilia Rojas León – Contratista Subdirección de Contratación – SDIS
Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS
Andrea Pedroza Molina- Contratista Subdirección de Contratación SDIS
Luis Eduardo Espinosa Muñoz – Contratista Subdirección de Nutrición– SDIS
Andrea del Pilar Arias Ramirez – Contratista Dirección Nutrición y Abastecimiento– SDIS
- PROYECTÓ:** Nicolás Alfonso Rico Reyes – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 108 de 111

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-001-2025 COMEDORES
2025 v4

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063

Creación: 2025-02-17 19:33:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-17 20:19:58



Escanee el código
para verificación

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS


ANDREA PEDROZA MOLINA

52369571

apedroza@sdis.gov.co

Contratista

DADE

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS


ESTEFANY SABINO FAJARDO

1033738752

esabino@sdis.gov.co

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS


Liliana Cecilia Rojas León

52501495

lcrojasl@sdis.gov.co

Contratista

Subdirección de Contratación

Elaboración: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS


Nicolas Alfonso Rico Reyes

1022438367

nrico@sdis.gov.co

CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Secretaria Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 109 de 112



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-001-2025 COMEDORES
2025 v4

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063

Creación: 2025-02-17 19:33:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-17 20:19:58



Escanee el código
para verificación

Revisión: Contratista Dirección Nutrición y Abastecimiento? SDIS

Andrea del Pilar Arias Ramirez
53907514
AAriasR@sdis.gov.co
Contratista
SDIS - Subdirección para la Infancia

Aprobación: Subdirectora de Nutrición

Zulma Yanira Fonseca Centeno
52706145
zfonseca@sdis.gov.co
Subdirectora de Nutrición
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Contratista Subdirección de Nutrición? SDIS

Luis Eduardo Espinosa Muñoz
80099062
leespinosa@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Aprobación: Subdirectora de Contratación ? SDIS

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 110 de 112



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-001-2025 COMEDORES
2025 v4

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063

Creación: 2025-02-17 19:33:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-17 20:19:58



Escanee el código
para verificación

Firma: DIRECTORA DIRECCIÓN NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO

Ivon Carolina Camargo Garcia

52383197

ICamargo@sdis.gov.co

Directora de Nutrición y Abastecimiento

Dirección de Nutrición y Abastecimiento-SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
2025-02-17T20:20:03-05:00 - Pagina 111 de 112



REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-001-2025 COMEDORES
2025 v4
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063

Creación: 2025-02-17 19:33:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-17 20:19:58

Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Nicolas Alfonso Rico Reyes nrico@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-02-17 19:33:59 Lec.: 2025-02-17 19:34:20 Res.: 2025-02-17 19:36:10 IP Res.: 186.154.81.216
Revisión	Liliana Cecilia Rojas León lcrojasl@sdis.gov.co Contratista Subdirección de Contratación	Aprobado	Env.: 2025-02-17 19:36:10 Lec.: 2025-02-17 19:38:45 Res.: 2025-02-17 19:39:22 IP Res.: 186.86.33.32
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-02-17 19:39:22 Lec.: 2025-02-17 20:04:18 Res.: 2025-02-17 20:04:47 IP Res.: 181.53.13.222
Revisión	ANDREA PEDROZA MOLINA apedroza@sdis.gov.co Contratista DADE	Aprobado	Env.: 2025-02-17 20:04:47 Lec.: 2025-02-17 20:11:48 Res.: 2025-02-17 20:11:56 IP Res.: 190.145.240.67
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2025-02-17 20:11:56 Lec.: 2025-02-17 20:12:40 Res.: 2025-02-17 20:12:45 IP Res.: 191.156.149.26
Revisión	Luis Eduardo Espinosa Muñoz leespinosa@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2025-02-17 20:12:45 Lec.: 2025-02-17 20:13:44 Res.: 2025-02-17 20:13:50 IP Res.: 200.118.63.90
Aprobación	Zulma Yanira Fonseca Centeno zfonseca@sdis.gov.co Subdirectora de Nutrición Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-02-17 20:13:50 Lec.: 2025-02-17 20:14:08 Res.: 2025-02-17 20:16:09 IP Res.: 186.102.59.31
Revisión	Andrea del Pilar Arias Ramírez AAriasR@sdis.gov.co Contratista SDIS - Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2025-02-17 20:16:09 Lec.: 2025-02-17 20:17:52 Res.: 2025-02-17 20:18:01 IP Res.: 186.28.112.44
Firma	Ivon Carolina Camargo Garcia ICamargo@sdis.gov.co Directora de Nutrición y Abastecimiento Dirección de Nutrición y Abastecimiento-	Aprobado	Env.: 2025-02-17 20:18:01 Lec.: 2025-02-17 20:19:25 Res.: 2025-02-17 20:19:58 IP Res.: 186.102.86.161



Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 20250217-193330-2e3716-64388063
 2025-02-17T20:00:05.00 - Pagina 112 de 112